

ANEXO IV

I. RECOMENDACIONES APROBADAS POR LAS PARTES CONTRATANTES

Las Partes Contratantes aprueban las recomendaciones siguientes:

A. APLICACION DEL CONVENIO DE BARCELONA

1. APROBACION DEL PROGRAMA EN LAS REUNIONES DE ADOPCION DE DECISIONES

1. Organizar su octava Reunión Ordinaria en sesiones plenarias, sin establecer un comité plenario.

2. COORDINACION DEL PROGRAMA

1. Invitar a la Secretaría a reforzar la cooperación con las instituciones financieras con miras a lograr su participación en las actividades del PAM y particularmente en el programa de ordenación de las zonas costeras.
2. Invitar a la Secretaría a continuar proporcionando apoyo técnico a los países miembros del Adriático siempre que éstos lo soliciten.
3. Invitar a la Secretaría a intensificar la coordinación con la CEE en relación con la aplicación de las actividades y medidas previstas en la Carta de Nicosía.
4. Pedir a la Secretaría que promueva y apoye todas las medidas destinadas a utilizar una tecnología de telepercepción en el Mediterráneo.
5. Invitar a la Secretaría a que continúe y refuerce la cooperación con las ONG para impulsar la coordinación de sus actividades, particularmente en las esferas del conocimiento público y la información ambiental.

3. VIGILANCIA DE LA CONTAMINACION MARINA DEL MEDITERRANEO

1. Programa de vigilancia y actividades de apoyo
 - Velar por el logro de una aplicación geográfica completa de las actividades de vigilancia en el Mediterráneo mediante la preparación de programas nacionales de vigilancia del MED POL y la facilitación de datos pertinentes sobre la contaminación;

- Incluir la vigilancia de la contaminación transportada por aire siempre que sea posible en los programas nacionales de vigilancia del MED POL e iniciar el acopio de datos de inventario sobre las emisiones, especialmente en lo que respecta a los metales pesados;
- Congratularse de la contribución al PAM del Programa de Asistencia Técnica para el Mediterráneo (PATM) en la esfera de las actividades de garantía de calidad de los datos de MED POL, lo que permitirá a la Secretaría ampliar las actividades limitadas por el presupuesto del PAM;
- Pedir al Comité de Aplicación del PATM, por conducto de la Secretaría, que siga apoyando en el futuro las actividades de MED POL en beneficio del Convenio de Barcelona y del Plan de Acción para el Mediterráneo;
- Celebrar una reunión de los coordinadores nacionales de MED POL. La reunión debería tener lugar en un lugar y momento que permitan economizar en gastos de viaje.

2. Investigación

- Que el 50% del presupuesto asignado a investigación se pueda utilizar en alguna esfera prioritaria de estudio (que en 1992-1993 podría ser la eutrofización y los florecimientos de planctones). Todas las propuestas de investigación enviadas a través de los coordinadores nacionales sobre este tema, además de las solicitadas por la Dependencia para el Mediterráneo y aprobadas por los coordinadores nacionales formarían la base de un programa regional, que definirían de manera pormenorizada la Dependencia y los organismos participantes así como varios científicos y coordinadores nacionales en la reunión de consulta y que pondrían en práctica los institutos elegidos de entre los que habían sometido propuestas. Este sistema posibilitaría un aumento de la contribución financiera de los institutos participantes y podría dar origen a proyectos conjuntos multiinstitucionales en la región que ampliarían el campo geográfico del componente de investigación de MED POL.

4. INFORMACION

El programa de trabajo figura en la parte II del presente anexo (presupuesto por programas).

**B. APLICACION DEL PROTOCOLO COT Y DEL PROTOCOLO
SOBRE VERTIDOS**

**5. APLICACION DEL PROTOCOLO COT Y DEL PROTOCOLO SOBRE
VERTIDOS**

1. MITIGACION DEL PROBLEMA DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS

Las Partes Contratantes convienen en que se prepare para fines de 1992 un plan de acción concreto para la recolección, el tratamiento y la eliminación de las aguas residuales en cada ciudad costera mediterránea que tenga una población de más de 10 000 habitantes.

2. ENCUESTA SOBRE COT

Se insta a las Partes Contratantes que no enviaron respuesta a los cuestionarios relativos a la encuesta sobre los contaminantes de origen terrestre que lo hagan lo antes posible.

3. INFORMES NACIONALES SOBRE LOS VERTIDOS

Se insta a las Partes Contratantes que no cumplen la obligación de enviar informes anuales a la Secretaría a que lo hagan.

4. PRINCIPIO DE CAUTELA EN LOS PROTOCOLOS COT Y SOBRE VERTIDOS

Además de la recomendación de las Partes Contratantes (UNEP(OCA)/MED IG.1/5, Anexo V, A 3.6) de adoptar el principio de cautela en el Protocolo sobre vertidos, se propone que se adopte la recomendación siguiente con respecto a los protocolos COT y sobre vertidos:

Las Partes Contratantes facilitarán el acceso a métodos de producción limpia, con inclusión de tecnologías limpias, y su transferencia, en particular para promover una transición a una producción limpia con el fin de reducir y eliminar los desechos generados y de velar por que las medidas citadas no produzcan una contaminación adicional en otras partes del medio ambiente.

C. APLICACION DEL PROTOCOLO SOBRE SITUACIONES DE EMERGENCIA**6. PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN CAUSADA POR VERTIDOS DESDE BUQUES**a) Protocolo sobre situaciones de emergencia

1. Recomendaciones:

1. Las Partes Contratantes deben incorporar a sus sistemas nacionales de preparación y respuesta disposiciones institucionales y administrativas especiales en lo que concierne a aspectos de asistencia mutua. Con este fin, deben tener en cuenta la lista de verificación de las disposiciones institucionales principales que tienen por objeto facilitar la asistencia mutua en caso de producirse un accidente grave de contaminación marina, tal como figura en el Apéndice V de los Principios y Directrices relativos a la cooperación y la asistencia mutua.
2. El Centro debe procurar ayudar a los Estados que lo soliciten a preparar proyectos para la adquisición del equipo de respuesta que se puedan presentar a posibles fuentes de financiación internacional.
3. Los Estados mediterráneos que no son partes en el Convenio Internacional sobre responsabilidad civil por daños causados por la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos y el Convenio Internacional de constitución de un fondo internacional de indemnización de los daños causados por la contaminación de hidrocarburos deben adoptar las medidas necesarias para pasar a ser partes en esos instrumentos.
4. Antes de que se produzca ningún accidente, los Estados vecinos deben esforzarse por concertar acuerdos bilaterales, que incluyan, entre otros, acuerdos en los que se especifique de antemano las condiciones financieras y las modalidades administrativas de la cooperación en caso de emergencia. De conformidad con sus funciones, el Centro se esforzará por ayudar a los Estados que lo soliciten a preparar esos acuerdos.
5. Las Partes Contratantes que participen en actividades de asistencia mutua no deben actuar en lo que respecta al reembolso de los gastos de asistencia en contradicción con el principio de "el que contamina paga", con arreglo al cual el contaminador soporta los gastos de prevención y de las medidas para luchar contra la contaminación adoptadas por las autoridades públicas.
6. El principio que se debe aplicar en caso de asistencia de Estado a Estado, a menos que exista un acuerdo bilateral que incluya disposiciones financieras que abarquen esta cuestión,

es el del reembolso de los gastos de asistencia proporcionada por un Estado a petición de otro Estado. Si una Parte toma medidas por propia iniciativa, esta Parte soporta el coste de estas medidas.

7. Sin embargo, cuando la totalidad o una parte de los gastos no puede recuperarse con arreglo a los regímenes jurídicos internacionales vigentes o en virtud de los acuerdos TOVALOP y CRISTAL, la Parte que solicita la asistencia puede pedir a la Parte que la proporciona que renuncie al reembolso de los gastos no recuperables. Puede asimismo pedir el aplazamiento del reembolso. Al estudiar esas solicitudes las Partes en el Protocolo deben tomar en consideración las necesidades concretas de ciertos Estados de la región mediterránea.
8. Cuando se pongan expertos a disposición de una Parte Contratante, ésta Parte Contratante debe velar por que la función y responsabilidad de esos expertos se limiten a prestar asistencia a las autoridades nacionales para que éstas adopten decisiones.

2. Aprobar los:

PRINCIPIOS Y DIRECTRICES PROPUESTOS CON RESPECTO A LA COOPERACION Y LA ASISTENCIA MUTUA

(que se deben incorporar a la Parte A del Sistema Regional de Información)

- Apéndice I: Principios y directrices relativos a la función y las responsabilidades de los expertos enviados en misión por el Centro, a petición de un Estado, en caso de producirse una situación de emergencia, y deberes y obligaciones de los Estados con respecto a ellos.
- Apéndice II: Principios y Directrices relativos al envío, recepción y reexpedición de equipo en las operaciones de asistencia internacional.
- Apéndice III: Principios y Directrices relativos a los arreglos y procedimientos operacionales que se pueden aplicar en caso de operación conjunta.
- Apéndice IV: Lista de verificación de los procedimientos que se han de aplicar y de las personas a las que se ha de contactar en caso de emergencia.
- Apéndice V: Lista de verificación de las principales disposiciones institucionales destinadas a facilitar la asistencia mutua en caso de producirse un accidente grave de contaminación marina que se han de incluir en los planes nacionales para hacer frente a emergencias.

Apéndice VI: Aspectos que se han de tomar en consideración al recibirse una solicitud de entrada en un puerto seguro.

APENDICE I

PRINCIPIOS Y DIRECTRICES RELATIVOS A LA FUNCIÓN Y LAS RESPONSABILIDADES DE LOS EXPERTOS ENVIADOS EN MISIÓN POR EL CENTRO A PETICIÓN DE UN ESTADO EN CASO DE EMERGENCIA, Y DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS CON RESPECTO A ELLOS

1. Las Partes Contratantes en el Protocolo sobre cooperación para combatir en situaciones de emergencia la contaminación del Mar Mediterráneo causada por hidrocarburos y otras sustancias perjudiciales (Protocolo al Convenio de Barcelona) pueden, en caso de accidentes que causen o que es probable causen contaminación marina, solicitar, entre otras cosas, asistencia en forma de asesoramiento de expertos del Centro Regional o de otra Parte Contratante.
2. El Centro Regional ha establecido y actualiza regularmente un repertorio de expertos y centros especializados que pueden ofrecer este tipo de asistencia en caso de emergencia.
3. A petición de un Estado, en caso de emergencia, el Centro puede, si las circunstancias lo requieren, enviar un experto con miras a proporcionar a las autoridades nacionales el asesoramiento y los conocimientos técnicos que puedan necesitar durante el período inicial para decidir qué medidas se han de adoptar. Este asesoramiento y estos conocimientos técnicos pueden incluir:
 - la evaluación de la situación;
 - la adaptación de la organización de la respuesta nacional a las circunstancias del accidente;
 - los métodos y las técnicas de respuesta;
 - expertos, equipo y productos que puedan solicitarse a otras Partes Contratantes u organizaciones privadas.
4. La función y la responsabilidad del experto consisten en ayudar a las autoridades nacionales a adoptar decisiones, y, a este respecto, tienen sólo un carácter consultivo. Toda decisión operacional, así como sus consecuencias, son de la plena incumbencia de las autoridades competentes del Estado solicitante.
5. En sus actividades relacionadas con esa misión de asesoramiento, el experto debe procurar proteger los intereses del Estado que solicitó sus servicios, en particular en lo que concierne a la protección del medio ambiente y de los recursos y tener en cuenta las repercusiones económicas y financieras.
6. El Estado que solicita la asistencia de un experto debe especificar lo más exactamente posible, teniendo en cuenta las

circunstancias, la esfera o las esferas en las que se requiere asesoramiento especializado.

7. El Estado que solicita la asistencia de un experto debe adoptar las disposiciones necesarias relativas a los procedimientos de inmigración y despacho de aduanas, con respecto al experto y al material (incluido el material escrito o registrado electrónicamente) que el experto pueda traer consigo para ayudarle en el desempeño de sus funciones.
8. Las autoridades del Estado solicitante deben también adoptar las disposiciones necesarias para alojar al experto y proporcionarle las instalaciones de oficina y el espacio de trabajo necesarios. Deben igualmente facilitarle el libre acceso a las instalaciones de comunicación necesarias (teléfono, télex, telefax, radio) que pueda necesitar en su trabajo.
9. La financiación inicial (billetes de avión, dietas, etc.) de la misión del experto, correrán a cargo del Centro Regional.

APENDICE II

PRINCIPIOS Y DIRECTRICES RELATIVOS AL ENVIO, RECEPCION Y REEXPEDICION DE EQUIPO EN LAS OPERACIONES DE ASISTENCIA INTERNACIONAL

1. La asistencia internacional, por uno o más Estados, en caso de accidentes que produzcan una contaminación marina grave, puede requerir la transferencia de equipo y productos de un país a otro.
2. El envío, la recepción y la reexpedición de ese material suscita varios problemas logísticos, administrativos y jurídicos que deben resolverse rápidamente, puesto que un retraso en la cadena mencionada de actividades puede reducir considerablemente la eficiencia de la asistencia. Se deben adoptar disposiciones generales a este respecto antes de que se produzca un accidente y podría ser útil incluir esas disposiciones en el plan nacional para hacer frente a una emergencia. De esa manera sólo quedarían por aclararse los detalles de la aplicación en el momento de la acción.
3. Tras efectuar una evaluación detallada de la situación, el Estado que solicita la asistencia debe especificar lo más exactamente posible el tipo y la cantidad de equipo y productos requeridos.
4. El Estado que suministra la asistencia debe, en su respuesta, adjuntar una lista detallada del equipo y los productos disponibles, con inclusión de las especificaciones técnicas necesarias (dimensiones, pesos, capacidades), el requerimiento exacto de energía (tipo de combustible, consumo, etc.) y las modalidades de transporte previstas. Se debe asimismo indicar

- el equipo requerido para manipular ese material en el puerto o aeropuerto de entrada, el número de personas necesarias para las operaciones de descarga y los medios necesarios de transporte del material de respuesta hasta el lugar del accidente.
5. Para poner ese equipo en uso lo antes posible, el Estado solicitante adoptará las medidas necesarias para el inmediato despacho en aduanas de todo el material de llegada y, de ser necesario, autorizar su empleo (v.g., autorización para navegar), así como para el cumplimiento inmediato de las formalidades de inmigración para el personal necesario para manejar el equipo. Se deben adoptar las mismas disposiciones cuando el personal y el equipo son proporcionados por los aseguradores del buque.
 6. El Estado solicitante se compromete a devolver el equipo tan pronto como hayan acabado las operaciones, si así lo solicita el suministrador.

APENDICE III

PRINCIPIOS Y DIRECTRICES RELATIVOS A LOS ARREGLOS Y PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES QUE SE PUEDEN APLICAR EN CASO DE OPERACIÓN CONJUNTA.

A. ESTRUCTURA DE MANDO DE LAS OPERACIONES DE COMBATE CONJUNTAS

La estructura orgánica de las operaciones conjuntas debe abarcar dos niveles principales de coordinación y mando, a saber: el Control Operacional de tierra y el Mando Táctico en el teatro de operaciones;

Del Control Operacional debe encargarse el país que ha solicitado la asistencia (país principal) que normalmente es el país en cuya zona se lleva a cabo la operación;

Se podrá proceder a un cambio del Control Operacional y del Mando Táctico, siempre que sea práctico y que esté convenido entre las partes interesadas, cuando el órgano principal de una operación de combate pase de una zona a otra.

Los oficiales de enlace de los países participantes deben integrarse en el personal del Control Operacional para conseguir el conocimiento necesario de los recursos nacionales utilizados;

El Mando Táctico general corresponderá a un Comandante/ Coordinador Supremo (CST) sobre el terreno designado del país principal;

Los equipos de vigilancia proporcionados por los países que prestan asistencia deben actuar bajo el mando de un Comandante/Coordinador nacional sobre el terreno (CNT);

El Comandante/Coordinador nacional actúa bajo el mando/coordinación del Comandante/Coordinador Supremo.

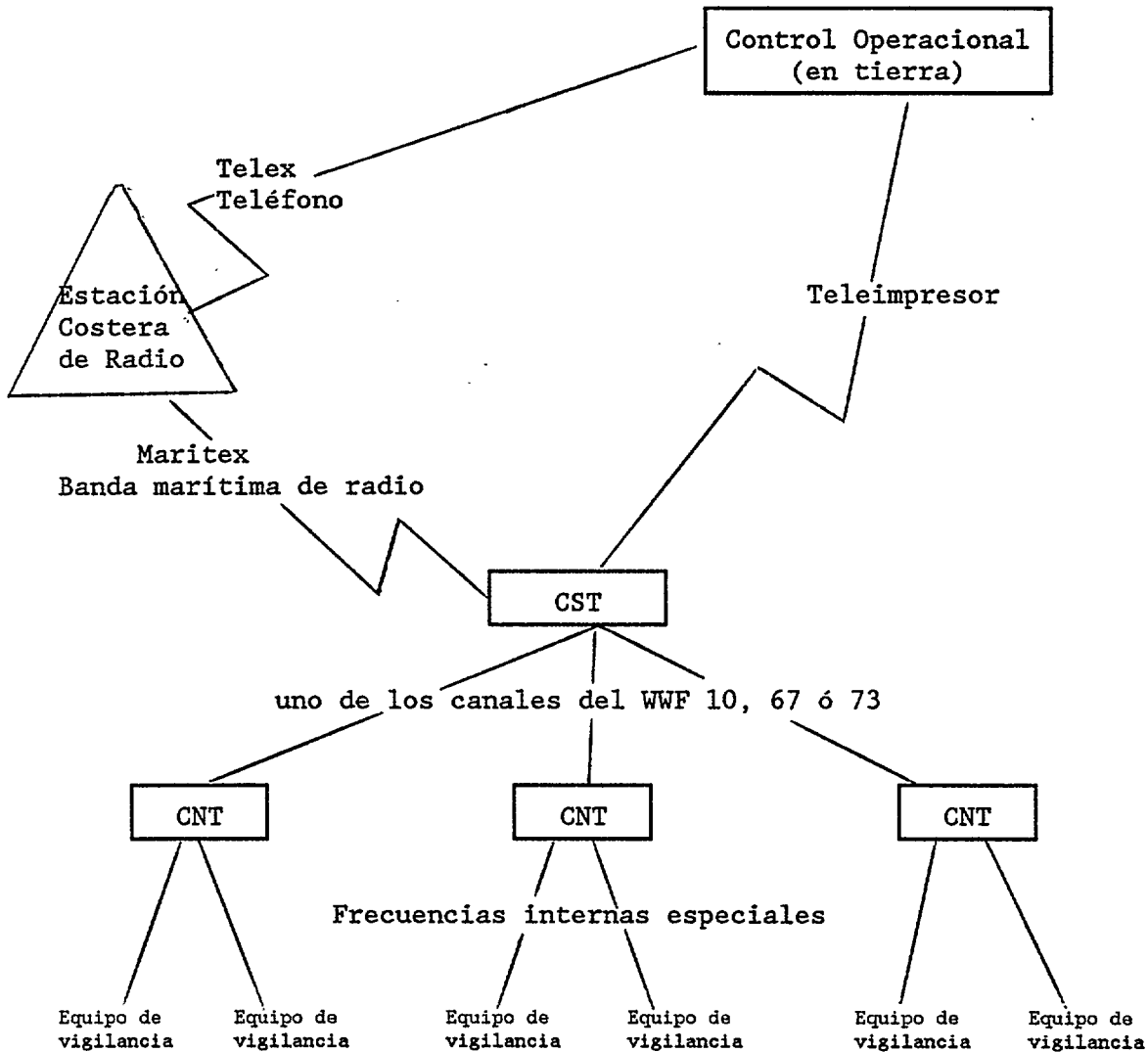
B. DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS COMUNICACIONES POR RADIO EN LAS OPERACIONES CONJUNTAS

Para evitar disturbios y obstrucciones en una operación conjunta, existe una fuerte necesidad de diferentes frecuencias de comunicación por radio, por un lado, entre el Control Operacional en tierra y el Comandante/Coordinador Supremo sobre el terreno, y, por el otro, entre el Comandante Supremo y los Comandantes/Coordinadores nacionales sobre el terreno de los países participantes, así como entre los diferentes comandantes nacionales y sus respectivos equipos.

De conformidad con el plan provisional relativo a las comunicaciones por radio para operaciones conjuntas de combate que se presenta más adelante, se deben aplicar los procedimientos siguientes:

- en lo que respecta a las comunicaciones entre el Control Operacional en tierra y el Comandante/Coordinador Supremo (que depende del país principal de la operación), se debe considerar la posibilidad de utilizar teleimpresores sin hilos o telex (Maritex);
- la comunicación entre el Comandante/Coordinador Supremo y los Comandantes/Coordinadores nacionales deben llevarse a cabo por uno, o, de ser necesario, varios canales internacionales de frecuencia ultracorta 10, 67 y 73;
- los buques, a partir de los cuales actúan los Comandantes/Coordinadores Supremos sobre el terreno deben tener por lo menos dos estaciones de VHF a bordo con una función de relevo en el canal 16;
- las comunicaciones entre un Comandante/Coordinador nacional sobre el terreno y los equipos de vigilancia deben realizarse con frecuencias internas especiales;
- el idioma de comunicación entre los Comandantes/Coordinadores sobre el terreno de diferentes países debe ser el más adecuado;
- los aspectos amplios de los problemas de comunicación por radio en las operaciones conjuntas para luchar contra la contaminación por el petróleo en el mar deben someterse a la autoridad de telecomunicaciones de cada país para su información y examen interno.

PLAN PROVISIONAL DE COMUNICACIONES POR RADIO PARA OPERACIONES CONJUNTAS DE LUCHA CONTRA LA CONTAMINACION



APENDICE IV

LISTA DE VERIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE HAN DE APLICAR Y DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE HA DE CONTACTAR EN CASO DE EMERGENCIA

El presente apéndice se ocupa del orden de las actividades que han de realizar las autoridades nacionales competentes encargadas, con arreglo al plan nacional para hacer frente a una emergencia, de ocuparse de las cuestiones relacionadas con la respuesta a un incidente de contaminación marina, al recibirse información de una contaminación o amenaza de ella, para aplicar las disposiciones del Protocolo al Convenio de Barcelona relativo a la cooperación para combatir en situaciones de emergencia la contaminación en el Mar Mediterráneo causada por hidrocarburos y otras sustancias perjudiciales.

Aunque esta lista de verificación, que no es en modo alguna exhaustiva, se ha preparado principalmente para hacer frente a incidentes provocados por buques, ha de utilizarse siempre que sea aplicable en caso de incidentes que entrañan estructuras en mar abierto.*

1. EVALUACION INICIAL

Para efectuar una evaluación inicial es necesario reunir la información enumerada en "A" infra por medio de los contactos descritos en "B".

A. Información requerida

- lugar, momento, naturaleza, extensión y causa del incidente;
- identificación del buque;
- identificación del propietario/explotador y sus representantes aseguradores;
- estado del buque;
- determinación de la carga y su estado;
- intenciones del capitán;
- intenciones del salvador, de haber alguno;
- intenciones del propietario o su representante.

B. Contactos

- capitán del buque;
- salvador/compañía de salvamento, de haber alguna;
- propietario del buque o su representante;
- último o últimos puertos de escala;
- próximo o próximos puertos de escala.

2. NOTIFICACION

Una vez que la Parte ha acabado su evaluación inicial y cuando la gravedad del incidente lo justifica, debe:

- a) informar a los órganos competentes del país de conformidad con el plan nacional para hacer frente a emergencias;
- b) informar a todas las Partes cuyos intereses se vean afectados o es probable que se vean afectados por la contaminación, así como al Centro Regional de Respuesta a Situaciones de Emergencia de Contaminación Marina en el Mar Mediterráneo (CERSEC) y facilitarles:

* "Las estructuras en mar abierto" se definen en el Convenio para prevenir la contaminación por hidrocarburos como "cualquier instalación o estructura flotante en alta mar fija dedicada a actividades de exploración, explotación o producción de gas o de hidrocarburos, o a la carga o descarga de hidrocarburos".

i) detalles de las evaluaciones y de cualquier medida que haya tomado, o que tenga intención de tomar, para hacer frente al incidente, y

ii) cualquier otra información que sea adecuada,

hasta que se haya puesto fin a las medidas adoptadas para hacer frente al incidente o hasta que esas Partes hayan decidido iniciar una acción conjunta.

Para transmitir esa información se debe recurrir al sistema de información sobre la contaminación y a la lista de autoridades nacionales competentes, tal como figura en la Sección 1 de la Parte 8 del Sistema Regional de Información;

c) establecer contacto con los aseguradores del buque y, si el incidente entraña hidrocarburos:

- La International Tanker Owners Pollution Federation Ltd. (ITOPF);
- El Fondo del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Hidrocarburos, cuando la Parte que se vea posiblemente afectada por la contaminación sea Parte en el Convenio sobre el Fondo de 1971.

3. MEDIDAS DE RESPUESTA

a) Activación de las disposiciones nacionales de lucha contra la contaminación tal como se estipulan en el plan nacional para hacer frente a emergencias o en otros instrumentos.

b) Evaluación constante de la situación recurriendo a:

- los expertos de que se dispone en el país;
- los expertos de que se dispone de CERSEC o a través de ese Centro;*
- los expertos de que se dispone de otras fuentes.*

c) Decisiones sobre las medidas y actividades adecuadas para mitigar las consecuencias del incidente de contaminación, como la intervención en el propio buque, la lucha contra la contaminación en el mar, la protección de zonas sensibles o su restauración.

d) Movilización del personal, el equipo y los productos necesarios, sea procedentes de fuentes nacionales o solicitando ayuda exterior:

* Estos expertos prestarán asistencia a las autoridades nacionales para que adopten decisiones, pero en ningún caso adoptarán ellos mismos decisiones en lugar de las autoridades nacionales responsables.

- directamente a otras Partes Contratantes;
- de otras Partes Contratantes a través de CERSEC;
- de otras fuentes, incluidas las reservas que son propiedad de la industria petrolífera o naviera.

4. ASUNTOS FINANCIEROS

- a) Las Partes directamente encargadas de hacer frente a la contaminación y las Partes que prestan asistencia, de haber alguna, deben llevar registros detallados de los gastos en que incurren las Partes que participan en la lucha contra la contaminación durante toda la operación.
- b) Las Partes deben designar a un órgano para que reúna la documentación financiera pertinente, de ser posible tal como se estipula en el plan para hacer frente a las emergencias, y pedir a todos los que participan en la lucha contra la contaminación que establezcan la documentación necesaria.
- c) Preparar reclamaciones de conformidad con las recomendaciones de los planes de indemnización aplicables.
- d) Presentar la documentación necesaria a los aseguradores, el Fondo del Convenio para prevenir la contaminación u otras organizaciones obligadas a pagar una indemnización.
- e) La Parte asistida debe cooperar con la parte que presta asistencia en la adopción de cualquier medida que sea necesaria para atender una reclamación de indemnización. A menos que la parte asistida no esté de acuerdo, las partes que prestan asistencia podrán presentar sus reclamaciones de reembolso directamente a las organizaciones que pagan las indemnizaciones.

Nota: Para todas estas actividades se puede solicitar la ayuda de expertos de otras Partes Contratantes o del CERSEC.

APENDICE V

LISTA DE VERIFICACION DE LAS PRINCIPALES DISPOSICIONES INSTITUCIONALES DESTINADAS A FACILITAR LA ASISTENCIA MUTUA EN CASO DE PRODUCIRSE UN ACCIDENTE GRAVE DE CONTAMINACION MARINA QUE SE HAN DE INCLUIR EN LOS PLANES NACIONALES PARA HACER FRENTE A EMERGENCIAS

Es preciso planificar y organizar una rápida intervención y la facilitación de asistencia mutua en caso de producirse un accidente grave de contaminación marina. Con este fin, en el plan nacional para hacer frente a las emergencias se deben establecer disposiciones institucionales especiales, así como disposiciones administrativas y financieras, como las siguientes:

- designación de la autoridad nacional competente, la cual, una vez evaluada la situación, determinará el grado de asistencia requerido;

- designación de una autoridad nacional facultada para solicitar, en nombre del Estado, asistencia o para decidir proporcionar la asistencia requerida, así como para ocuparse de las cuestiones jurídicas y financieras de la asistencia mutua, y disposiciones que den la posibilidad de contactar esa autoridad rápidamente en caso de que surja una necesidad urgente de asistencia;
- modalidades financieras aplicables a la asistencia mutua, basadas en las recomendaciones que figuran en el punto 6 a) 1 supra;
- funciones y obligaciones de la parte que solicita la asistencia con respecto a:
 - a) la recepción de equipo;
 - b) los gastos de alojamiento y manutención, de ser posible los gastos médicos y los de repatriación del personal que presta asistencia;
 - c) disposiciones, en particular con respecto a las aduanas y la inmigración, para facilitar el movimiento del personal, buques, aeronaves y equipo, tomando como base la disposición de las Directrices sobre la Cooperación en la Lucha contra la Contaminación del Mediterráneo por Hidrocarburos, adoptadas por la quinta Reunión Ordinaria de las Partes Contratantes, Atenas, 7 a 11 de septiembre de 1987 (UNEP/IG.74/5).

APENDICE VI

ASPECTOS QUE SE HAN DE TOMAR EN CONSIDERACION AL RECIBIR UNA SOLICITUD DE ENTRADA EN UN PUERTO SEGURO

Si se pide a un Estado que reciba a un buque que se encuentra en dificultades en sus aguas territoriales o en alguno de sus puertos, la decisión es a menudo muy difícil de tomar y puede en algunos casos ser adoptada a alto nivel, teniendo en cuenta que el Estado no tiene ninguna obligación jurídica de aceptar ese buque.

Antes de dar una respuesta posiblemente positiva, se debe tomar debidamente en consideración la amenaza que el buque pueda constituir para las personas que viven en las cercanías del puerto (por ejemplo, peligro de explosión). Desde un punto de vista ambiental, se debe considerar cuál es la solución menos perjudicial: sea mantener el buque en el mar con la amenaza de una contaminación masiva o aceptar el peligro de contaminación, a veces incluso ligero, de la costa.

Se debe asimismo evaluar el peligro de que el puerto quede bloqueado si se produce un accidente durante la operación, por ejemplo, el hundimiento de un buque en la entrada del puerto, con sus secuelas para la economía de la zona portuaria, incluidos los buques que podrían verse obligados a permanecer en el puerto. En cualquier caso, el acceso al puerto únicamente se podría autorizar si el

naviero abandona su derecho a limitar su responsabilidad con respecto a posibles daños ocasionados al puerto y a sus bienes.

La respuesta a las preguntas que se formulan a continuación puede ayudar a adoptar decisiones:

- ¿Qué peligros entraña la carga?
- ¿Existen actividades frente a la costa y pesqueras cerca del puerto que puedan poner en peligro al buque entrante?
- ¿Están el puerto y sus cercanías emplazados en zonas sensibles, como zonas de alto valor ecológico o turístico que podrían ser afectadas por una eventual contaminación?
- ¿Cuál es la distancia más próxima a centros habitados e industriales?
- ¿Existe, desde el punto de vista ambiental, una opción mejor del puerto cercano?
- ¿Existe en la zona algún equipo anticontaminación?
- ¿Existe la posibilidad de frenar cualquier contaminación dentro de una zona limitada?
- ¿Existen instalaciones de recepción para cargas nocivas y peligrosas?
- ¿Cuáles son los vientos y corrientes imperantes en la zona?
- ¿Está el puerto bien resguardado contra los vientos fuertes y el mar agitado?
- ¿De qué está formado el fondo del mar (roca, arena, etc.) en relación con la posibilidad de varar el buque en el puerto o en sus cercanías?
- De tratarse de un puerto no resguardado, ¿puede la operación de salvamento y transbordo realizarse con seguridad?
- ¿Existe espacio suficiente para maniobrar el buque, incluso sin propulsión?
- ¿Es el practicaje obligatorio y se cuenta con prácticos?
- ¿Se dispone de remolcadores? En caso afirmativo, ¿cuántos, qué tracción del bolardo, etc.?
- ¿De qué facilidades de amarre se dispone en el puerto?
- ¿Existen instalaciones de transbordo, como bombas, mangas, gabarras, pontones?
- ¿Existen instalaciones para la reparación, como astilleros, talleres, grúas, etc.?

- ¿Existe una brigada de bomberos?
- ¿Se dispone en la zona de un plan para atenuar los desastres?
- ¿Se impone al buque una garantía bancaria antes de ser admitido en el puerto?

b) Instalaciones portuarias de recepción

1. Promover las instalaciones portuarias de recepción en los puertos principales del Mediterráneo e informar a la Secretaría sobre los progresos logrados.

D. APLICACION DEL PROTOCOLO SOBRE LAS ZONAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS Y LOS LUGARES HISTORICOS

7. PROTECCION DEL PATRIMONIO COMUN MEDITERRANEO
--

a) Zonas especialmente protegidas

1. Acoger con beneplácito la firma del acuerdo entre la República de Túnez y el PNUMA con respecto al funcionamiento del Centro para las zonas especialmente protegidas.
2. Invitar a las Partes Contratantes a que asignen asistencia adicional al Centro sobre una base bilateral.
3. Pedir a CAR/ZEP que preste asistencia a los países en sus esfuerzos por promover actividades relacionadas con la identificación y protección de por lo menos 50 nuevos lugares o reservas marinos y costeros de interés para el Mediterráneo de conformidad con el Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la Declaración de Génova.
4. Pedir al CAR/ZEP que preste asistencia a los países para que realicen actividades de protección de las especies en peligro (foca monje y tortugas marinas, cetáceos pequeños) por medio de planes de acción que ha establecido o está estableciendo el Centro de ZEP y de conformidad con el Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la Declaración de Génova.
5. Apoyar las demás medidas relativas a otras especies en peligro y a los ecosistemas que son importantes para su protección (por ejemplo, las plantas marinas).
6. Pedir a CAR/ZEP que preste apoyo a actividades nacionales en la esfera de la selección, creación y ordenación de zonas especialmente protegidas de conformidad con las directrices ya aprobadas.
7. Aprobar el plan de acción para la conservación de los cetáceos en el Mar Mediterráneo y pedir a la reunión de los centros nacionales de coordinación de las zonas especialmente protegidas, que se celebrará

en 1992, que continúe la elaboración del plan de acción con miras a su aplicación por las Partes Contratantes. La Reunión instó a la Secretaría a que procure obtener fondos de fuentes externas para la puesta en práctica oportuna del plan de acción.

8. Pedir a CAR/ZEP que prepare la segunda parte del Repertorio de zonas especialmente protegidas del Mediterráneo de particular importancia por su interés científico, estético, histórico, arqueológico, cultural o educativo.

b) Preservación de los lugares históricos

1. Organizar un grupo de trabajo de expertos sobre los lugares históricos en 1992. La delegación de Turquía se ofreció a hospedar a esta reunión.
2. Identificar por medio de los centros de coordinación del PAM contactos adecuados para el Centro de lugares históricos.

E. ORDENACION AMBIENTALMENTE RACIONAL DE LAS ZONAS COSTERAS MEDITERRANEAS

8. ORDENACION AMBIENTALMENTE RACIONAL DE LAS ZONAS COSTERAS MEDITERRANEAS
--

a) Análisis prospectivo de la relación entre medio ambiente y desarrollo

1. Tomar nota de las recomendaciones del Grupo de Trabajo de Expertos sobre el futuro del Plan Azul (Sophia Antipolis, 10 y 11 de abril de 1991) (UNEP(OCA)/MED WG.27/1).

b) Planificación y ordenación costeras

1. Recomendar además a la Dependencia de Coordinación del PAM que acelere, en cooperación con los órganos responsables del país hospedante del CAR/PAP, la firma del acuerdo entre el país huésped y el PNUMA sobre sus obligaciones mutuas con respecto al Centro.

c) Programa de ordenación de las zonas costeras (POZOC)

1. Proseguir el trabajo relativo a los cuatro programas de ordenación de las zonas costeras en marcha (bahía de Kastela, bahía de Izmir, isla de Rodas y costa siria).
2. Aprobar otros dos programas de ordenación de zonas costeras (Fuka en Egipto y Sfax en Túnez) y comenzar la preparación de tres nuevos programas (Albania, Argelia y Marruecos).
3. Invitar a las autoridades nacionales competentes y a los programas bilaterales y multilaterales pertinentes a que presten apoyo a los

programas de ordenación de las zonas costeras mencionados como zonas de demostración práctica para la protección del Mediterráneo.

4. Organizar reuniones de consulta relativas al programa de ordenación de las zonas costeras con respecto a las zonas mencionadas en los párrafos 1 y 2 y adoptar todas las medidas adecuadas para la aplicación de esos programas.
5. Aprobar la continuación de los estudios acerca del impacto de los cambios climáticos en las zonas costeras e islas del Mediterráneo, teniendo en cuenta la importancia del problema y la base del trabajo realizado hasta ahora.

F. COMPONENTE JURIDICO

9. COMPONENTE JURIDICO

1. Exonerar al Líbano del pago de sus contribuciones pendientes hasta finales de 1990.
2. Estudiar y tener en cuenta medidas jurídicas apropiadas sobre el control de los desechos peligrosos en el Mediterráneo, tomando como base las convenciones internacionales vigentes sobre el tema.
3. Autorizar a la Secretaría a convocar en 1992 una reunión de trabajo de un grupo de expertos técnicos sobre la preparación del proyecto de protocolo para la prevención de la contaminación del Mar Mediterráneo causada por los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación (UNEP(OCA)/MED IG.2/3/Add.1). La Secretaría debe recabar apoyo financiero para esa reunión. Si no se puede encontrar apoyo financiero exterior, la Mesa debe procurar sufragar los gastos necesarios con cargo al presupuesto para 1992. Si el grupo de trabajo aprueba el proyecto de protocolo, la Mesa debe considerar la conveniencia de autorizar al Director Ejecutivo a convocar una conferencia de plenipotenciarios para que apruebe el protocolo, a condición de que se obtengan los recursos financieros necesarios para esa conferencia.
4. Invitar a Siria y al Líbano a ratificar el Protocolo sobre la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre (COT) y el Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas (ZEP).
5. Invitar a las Partes Contratantes que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen el Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, y el Protocolo conexo, 1978 (MARPOL 73/78).
6. Reafirmar la decisión de las Partes Contratantes de presentar un informe anual unificado para el 30 de junio de cada año sobre las medidas adoptadas para aplicar el Convenio y sus Protocolos conexos (artículo 20 del Convenio).

7. Aprobar el texto siguiente del Anexo IV al Protocolo sobre las fuentes de origen terrestre:

ANEXO IV AL PROTOCOLO COT

En el presente anexo se definen las condiciones de aplicación de este Protocolo a la contaminación procedente de fuentes de origen terrestre transportada por la atmósfera con arreglo al apartado b) del párrafo 1 del artículo 4 de este Protocolo.

1. El presente Protocolo se aplicará a las descargas de contaminantes en la atmósfera en las condiciones siguientes:
 - a) la sustancia descargada es transportada o podría transportarse a la zona del Protocolo en las condiciones meteorológicas imperantes;
 - b) la aportación de la sustancia a la Zona del Protocolo o a sus subregiones es peligrosa para el medio ambiente en relación con las cantidades de la misma sustancia que alcanzan la Zona por otros medios.
2. El presente Protocolo se aplicará también a las descargas de contaminantes en la atmósfera que afectan a la Zona del Protocolo de fuentes de origen terrestre dentro de los territorios de las Partes, a partir de estructuras artificiales fijas establecidas mar adentro, a reserva de lo dispuesto en el artículo 4.2 del Protocolo.
3. En caso de contaminación de la Zona del Protocolo a partir de fuentes de origen terrestre por conducto de la atmósfera, los artículos 5 y 6 del Protocolo se aplicarán progresivamente a las sustancias apropiadas y a las fuentes enumeradas en los anexos I y II al Protocolo tal como convendrán las Partes.
4. A reserva de las condiciones especificadas en el párrafo 1 del presente anexo, las disposiciones del artículo 7.1 del Protocolo se aplicarán asimismo a:
 - a) descargas - cantidad y tasa - de sustancias emitidas a la atmósfera, sobre la base de la información de que disponen las Partes Contratantes con respecto al emplazamiento y distribución de las fuentes de contaminación del aire;
 - b) el contenido de sustancias peligrosas en combustibles y materias primas;
 - c) la eficiencia de las tecnologías de lucha contra la contaminación del aire y unos procedimientos más eficientes de fabricación y quema de combustible;
 - d) la aplicación de sustancias peligrosas en la agricultura y la silvicultura.
5. Las disposiciones del anexo III al presente Protocolo se aplicarán a la contaminación transmitida por la atmósfera,

siempre que sea apropiado. La vigilancia y la preparación de modelos relativos a la contaminación del aire utilizando factores y metodologías de emisión comunes aceptables se realizarán al evaluar la deposición atmosférica de sustancias, así como al compilar inventarios de cantidades y tasas de emisión de contaminantes a la atmósfera a partir de bases terrestres.

6. Todos los artículos, incluidas las partes del presente Protocolo no mencionadas en los párrafos 1 a 5 supra, se aplicarán igualmente a la contaminación a partir de fuentes terrestres transportada por la atmósfera siempre que sea aplicable y a reserva de las condiciones especificadas en el párrafo 1 del presente anexo.

PLAN DE TRABAJO PARA LA APLICACION DEL ANEXO IV AL PROTOCOLO COT DURANTE 1991-1993

<u>Actividades</u>	<u>Fecha límite</u>
1. Establecimiento de un grupo de expertos sobre la contaminación del Mar Mediterráneo transportada por aire ¹	feb. de 1992
2. Compilación de un inventario de emisiones en el Mediterráneo de metales pesados (empezando por el Cd y el Pb) siguiendo los procedimientos adoptados	dic. de 1992
3. Compilación de inventarios de emisiones en el Mediterráneo de compuestos acidificantes siguiendo los procedimientos adoptados	dic. de 1992
4. Evaluación de la contaminación del Mar Mediterráneo transportada por el aire (causada principalmente por metales pesados y compuestos acidificantes)	dic. de 1993

PLAN DE TRABAJO PRELIMINAR PARA LA APLICACION DEL ANEXO IV AL PROTOCOLO COT DURANTE 1994-1995

<u>Actividades</u>	<u>Fecha límite</u>
1. Compilación de información sobre las medidas legislativas vigentes relativas al control de las emisiones de sustancias nocivas en la atmósfera a partir de diversos grupos de fuentes	sept. de 1994

¹ Se podría celebrar una reunión del grupo de expertos si la hospedara y financiara una Parte Contratante.

2. Iniciación del acopio y difusión de información sobre las tecnologías de lucha contra la contaminación del aire existentes (comenzando con los metales pesados y los compuestos acidificantes) sept. de 1994
3. Identificación y clasificación en categorías de los grupos más importantes de fuentes de emisión (comenzando con los metales pesados) y preparación de recomendaciones generales relativas a su control dic. de 1994
4. Preparación de directrices relativas al inventario de emisiones de otros contaminantes importantes (v. g., especies orgánicas) marzo de 1995
5. Reconsideración de los problemas más importantes con respecto a la contaminación transportada por el aire en el Mar Mediterráneo y preparación de un plan de actividades futuras marzo de 1995

8. PROHIBICION DE A) INCINERACION DE DESECHOS EN EL MAR Y B) VERTIMIENTO DE DESECHOS INDUSTRIALES

Autorizar a la Mesa a estudiar la posibilidad de ampliar el programa de la conferencia de plenipotenciarios sobre el protocolo de la alta mar para incluir enmiendas al Protocolo sobre vertidos con el fin de incorporar la prohibición del vertimiento de desechos industriales.

9. CONTAMINACION CAUSADA POR COMPUESTOS ORGANOFOSFORICOS

i) Evaluación de la situación relativa a los compuestos organofosfóricos en el Mar Mediterráneo

- 1) La información de que se dispone sobre la producción y utilización de plaguicidas y no plaguicidas organofosfóricos es limitada, fragmentaria y, en algunos casos, poco fiable. Según la reducida información recibida de los países mediterráneos, los plaguicidas organofosfóricos dimetoato, clorpirifos, malatión, metamidofos, pentoato, diclorfos, fenitrotión y paratión, han sido los más utilizados estos últimos años. Otros compuestos importantes utilizados fueron metidatión, fentión y metilazinfos.
- 2) Aunque en muchos casos se consideran y tratan como un grupo, los compuestos organofosfóricos tienen diversas propiedades físicas y químicas, por ejemplo, su solubilidad en agua puede variar en hasta 10 000 veces. En general, sin embargo, se consideran inestables en el agua, pero algunos de ellos pueden tener una toxicidad muy elevada. El "nivel de efecto no observado" con respecto a los crustáceos, que parecen ser el grupo más sensible

de la biota marina a los compuestos organofosfóricos es muy inferior a 100 mg l⁻¹.

- 3) Los compuestos organofosfóricos llegan al medio ambiente marino a través de los ríos, la atmósfera, la escorrentía agrícola y fuentes industriales concretas. La información sobre sus niveles en el medio ambiente marino mediterráneo es muy escasa. En un estudio de MED POL se indicaba que se podían detectar compuestos organofosfóricos plaguicidas y no plaguicidas en los estuarios fluviales y en las zonas costeras del Mediterráneo sometidos a contaminación causada por estos compuestos. También se detectaron algunos compuestos en los peces. Sin embargo, en general, estas concentraciones son inferiores a las que se encuentran en los sistemas de agua dulce.
- 4) En la mayor parte de los países estos compuestos se controlan por medio de la legislación general sobre los plaguicidas y ciertos países disponen también de medidas específicas para el control de la contaminación del agua causada por compuestos organofosfóricos sea en forma de normas sobre las emisiones o de criterios de calidad del agua.
- 5) En lo que a los ecosistemas acuáticos se refiere, es evidente que los ecosistemas de agua dulce están expuestos a un mayor peligro que los marinos. No obstante, dadas las incertidumbres debidas a que sólo se cuenta con ensayos de toxicidad de especies únicas, la falta de datos sobre biotopos vulnerables y la falta de datos sobre el comportamiento de los compuestos organofosfóricos en el medio marino, es probable que las repercusiones potenciales en los ecosistemas marinos se hayan subestimado y, por consiguiente, se podría aplicar el principio de cautela.

ii) Medidas de lucha contra la contaminación causada por los compuestos organofosfóricos

Las Partes Contratantes, teniendo en cuenta el principio de cautela, convienen en lo siguiente:

- a) promover medidas para reducir las aportaciones al medio marino y facilitar la eliminación progresiva para el año 2005 de los compuestos organofosfóricos peligrosos para la salud humana y el medio ambiente.

Esas medidas deben, entre otras, incluir las siguientes:

- i) la promoción del manejo integrado de las plagas en la agricultura;
- ii) la observancia del Código Internacional de Conducta sobre la Distribución y Utilización de Plaguicidas de la FAO, así como las Directrices de Londres para el intercambio de información acerca de productos químicos objeto de comercio internacional, del PNUMA, y su procedimiento de consentimiento fundamentado previo.

- iii) el apoyo financiero y técnico en forma de servicios de extensión y educación para capacitar a los agricultores en el manejo integrado de plagas, con arreglo al cual se da prioridad a los métodos no químicos de lucha contra las plagas;
 - iv) el apoyo de investigaciones en las explotaciones agrícolas y la capacitación a largo plazo en el uso inocuo y eficiente de los plaguicidas y en la ordenación ambientalmente racional de las prácticas de lucha contra las plagas en la agricultura;
- b) adoptar las medidas inmediatas siguientes:
- i) vigilar la presencia de compuestos organofosfóricos en zonas "peligrosas" y, si lo justifican los niveles de concentración, adoptar las medidas necesarias para reducir la contaminación;
 - ii) velar por que los productos que contienen compuestos organofosfóricos no se utilicen en su territorio a menos que hayan sido autorizados y que se demuestre que:
 - no producen ningún efecto directo sobre la salud humana y animal, y
 - no producen un impacto inaceptable sobre el medio ambiente;
- c) informar a la Secretaría acerca de todas las medidas adoptadas de conformidad con esta decisión.

10. CONTAMINACION CAUSADA POR MATERIALES SINTETICOS PERMANENTES

- i) Evaluación de la situación de los materiales sintéticos permanentes en el Mar Mediterráneo
- a) La atención se ha concentrado recientemente en el aumento de las cantidades de los desperdicios artificiales esparcidos por los océanos y las costas de todo el mundo, y el Mediterráneo no es una excepción. Sin embargo, los estudios efectuados acerca de este problema son muy escasos y la información existente no permite efectuar una evaluación cuantitativa de las descargas de basuras, su nivel y su grado de descomposición en el Mar Mediterráneo y sus costas. Las cantidades de basura que se basan en mediciones sobre el terreno, sólo abarcan una parte ínfima del Mar Mediterráneo y sus costas y no bastan para hacer una evaluación cuantitativa del problema. No obstante, el estudio de MED POL proporcionó por primera vez alguna indicación de las cantidades de basura que se encuentran en diversas playas de algunos países mediterráneos (UNEP(OCA)/WG.25/Inf.5).
 - b) Existen tres fuentes de descarga de basura: i) la basura que llega a la playa y al mar como desagüe de la tierra; ii) la basura que dejan en la playa los que van a la playa con fines de recreo, y los contratistas de obras que a veces vierten los

desechos de las obras allí; iii) la basura de los buques que se vierte directamente en el mar.

- c) Los factores que determinan la distribución de la basura son: proximidad a su fuente, que pueden ser las rutas marítimas o la concentración de la población en tierra, los vientos y las corrientes que dispersan la basura a partir de su fuente, y las olas que la arrastran desde la línea frontal de la playa a su parte de atrás y, cuando hay tormenta, incluso más lejos tierra adentro.
- d) Casi las 3/4 partes de la basura depositada en las costas están constituidas por materiales plásticos. El resto son trozos de metal, vidrio, leña y madera, espuma de estileno y otros desechos. La basura flotante está compuesta casi íntegramente por plásticos, espuma de estileno y madera, mientras que la que se deposita en el fondo del mar consiste en su mayor parte en madera y plásticos, metales y vidrios en igual abundancia.
- e) Las observaciones directas dan la impresión de que los recipientes que forman parte de la basura costera en el Mediterráneo son fundamentalmente los utilizados para bebidas, alimentos y cosméticos, y no los recipientes de detergentes y limpiadores de los hogares que son los más abundantes en las costas europeas del Atlántico. Se ha señalado que la mayor parte de la basura que se encuentra en las costas mediterráneas es la que dejan los bañistas y, por consiguiente, se debe considerar de origen terrestre, mientras que las de las playas europeas del Atlántico proceden en su mayor parte de lo que tiran los buques y, por consiguiente, es de origen marino.
- f) Aun cuando los estudios sobre los daños causados por la basura marina en el Mediterráneo son reducidos, se supone que los mismos efectos nocivos que produce la basura marina en otras partes del mundo se producirán también en el Mediterráneo. Se trata de daños a los peces, los mamíferos marinos, las tortugas marinas y los pájaros, al enredarse con la basura y a través de la ingesta; los daños causados a la libre navegación al enredarse los desechos en las hélices de los buques y atascar los sistemas de entrada de agua de refrigeración y los daños causados a las playas por el deterioro de su aspecto estético. En el Mediterráneo, este último puede ser más grave, desde el punto de vista económico, dadas las fuertes inversiones que se están efectuando para atraer turistas a las costas mediterráneas.

ii) Medidas para luchar contra la contaminación causada por materiales sintéticos permanentes en el Mar Mediterráneo

Las Partes Contratantes convienen en lo siguiente:

- a) que la legislación y la aplicación de la ley son los instrumentos que deben utilizarse a todos los niveles (local, nacional e internacionalmente) para luchar contra el problema de la basura persistente en el Mar Mediterráneo y sus costas y mitigarlo;

- b) que los países mediterráneos que no lo hayan hecho deben ratificar el anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MAR POL 73/78) y construir las instalaciones necesarias de recepción de los desperdicios de los buques en todos los puertos, fondeaderos y puertos deportivos, con el fin de que las disposiciones del anexo V relativas a zonas especiales se apliquen al Mediterráneo lo antes posible;
- c) realizar estudios de reconocimiento, siguiendo las directrices descritas en el informe COI/FAO/PNUMA (1989) sobre las costas, siempre que sea necesario, y las aguas costeras del Mediterráneo, especialmente las del sur, respecto de las cuales no existen todavía datos y donde el desarrollo industrial y la urbanización son aún relativamente reducidos, para determinar el nivel y la índole de la basura, sus fuentes, marinas o terrestres, con miras a formular la estrategia adecuada necesaria para luchar contra la contaminación causada por desechos. La vigilancia debe repetirse cada dos o tres años para evaluar eventuales cambios;
- d) concebir y aplicar programas educativos, principalmente destinados a los jóvenes, pero también para aumentar la toma de conciencia del público en general y su participación, con objeto de prevenir la descarga de basura en las playas y aguas costeras, así como en el mar abierto y en los lechos de los ríos;
- e) fomentar la utilización de materiales sintéticos biodegradables y promover la investigación acerca de la producción de esos materiales;
- f) promover y alentar a las autoridades nacionales y locales para que se ocupen de la limpieza de las playas.

11. CONTAMINACION CAUSADA POR SUSTANCIAS RADIOACTIVAS

i) Evaluación del estado de la contaminación causada en el Mar Mediterráneo por sustancias radioactivas

Al analizar las fuentes de contaminación radioactiva del Mar Mediterráneo, es necesario diferenciar las fuentes puntuales bien definidas de descargas de efluentes radioactivos como las plantas de energía nuclear, las plantas de reprocesamiento de combustible, etc., de las fuentes ampliamente dispersas o combinadas, como las precipitaciones radioactivas atmosféricas, la escorrentía fluvial, etc. Como muchas instalaciones nucleares de la región del Mediterráneo están emplazadas a lo largo de ríos importantes, radionúclidos artificiales descargados de esas instalaciones entran en el Mar Mediterráneo a través de los ríos. Al desplazarse a lo largo de los ríos, esos radionúclidos descargados están sometidos a diversos procesos geoquímicos, de manera que las concentraciones de los radionúclidos que penetran en el medio ambiente marino tienden a reducirse en los ríos en comparación con los niveles originales a que se descargaron. Así pues, al estudiar las fuentes de la contaminación radioactiva del Mar Mediterráneo las fuentes puntuales individuales de las descargas de efluentes radioactivos son menos importantes que las fuentes combinadas, como los ríos contaminados, que introducen

conjuntos de cantidades de radionúclidos procedentes de diversas fuentes.

Radionúclidos artificiales descargados de diversas fuentes se introducen en el Mar Mediterráneo por diferentes rutas y luego se distribuyen por el agua de mar, los sedimentos marinos y la biota marina después de haber estado sometidos a diversos procesos ambientales. La principal exposición del hombre a la radiación debida a radionúclidos artificiales que se producen en el medio ambiente marino está causada por la ingesta de organismos marinos radiológicamente contaminados.

Las evaluaciones efectuadas de las fuentes, descargas, el comportamiento biogeoquímico y los niveles de radionúclidos artificiales que se dan en el medio ambiente marino mediterráneo, así como sus efectos en los organismos marinos y en el hombre, han conducido a las conclusiones siguientes:

- 1) Las precipitaciones atmosféricas de Cs-137 en el Mar Mediterráneo calculada en 10 ± 2 PBq en 1985 predomina en las descargas fluviales y el intercambio en los estrechos (Gibraltar y Dardanelos) que se calculan son respectivamente de $0,4 \pm 0,1$ PBq y $1,6$ PBq;
- 2) Los niveles de base de Cs-137 en el agua marina de superficie del Mediterráneo y en los sedimentos costeros de superficie se calculan que son específicamente $3-4$ mBq l^{-1} y en torno a 6 Bq kg^{-1} seco en 1985. El inventario total del Mediterráneo de Cs-137 en 1985, que es de 11 ± 1 Pbq, estimado sobre la base de los datos disponibles, se ajusta bien al valor total de las descargas hasta 1986. Aunque la concordancia puede ser una coincidencia, se considera que indica que el método general adoptado para calcular la descarga y el inventario no es excesivamente erróneo;
- 3) Sobre la base de las cantidades de depósitos de diversos radionúclidos, especialmente los de Cs-137, resultantes de las precipitaciones radioactivas de Chernobyl en diversos emplazamientos de la región mediterránea, se calculaba que las precipitaciones radioactivas de Chernobyl habían aumentado el sedimento del Cs-137 en aproximadamente 25-40% además de las cantidades existentes en la región hasta 1986. El sedimento de radionúclidos mientras se produjeron las precipitaciones radioactivas de Chernobyl fue muy heterogéneo y dependió de las trayectorias de las columnas altas de la radioactividad, aunque los niveles de la radioactividad fueron, en general, muy superiores en la región del Mediterráneo septentrional que en las de la región meridional;
- 4) Se observaron aumentos considerables en los niveles de Cs-137 correspondientes a un factor de 2 a 4 en los sedimentos costeros de superficie a lo largo del litoral francés en 1986-87. Los elevados niveles de Cs-137 que se encontraron en diversos organismos marinos después del accidente de Chernobyl se considera que han disminuido hasta niveles cercanos a los del período anterior al accidente hacia fines de 1989;

- 5) Aunque los efectos de la presencia en el Mar Mediterráneo de radionúclidos artificiales en los organismos marinos vivos se considera actualmente que son insignificantes, el peligro del aumento de la radiación para el ser humano puede corresponder a un caso de daños graves en 10^5 , principalmente debido a los radionúclidos artificiales introducidos por las precipitaciones relativas procedentes de los ensayos con armas nucleares.

ii) Mediciones de control de la contaminación radioactiva

Las Partes Contratantes convinieron en que:

- 1) Se deben respetar las recomendaciones pertinentes de las organizaciones internacionales competentes relativas a las emisiones de radionúclidos;
- 2) Los principios básicos de la Comisión Internacional de Protección Radiológica (CIPR) y los relativos a la salud humana con respecto a la protección del ser humano contra las radiaciones se deben utilizar como base para controlar las emisiones de radionúclidos a partir de instalaciones nucleares nacionales terrestres en el medio marino mediterráneo;
- 3) Dadas las influencias específicas de cada lugar de las emisiones de radionúclidos en el medio ambiente marino, no es aconsejable adoptar normas de emisión comunes con respecto a las descargas de las instalaciones nucleares nacionales individuales en los estados ribereños del Mediterráneo;
- 4) En los casos en que las emisiones de radionúclidos a partir de una instalación nuclear nacional terrestre se descarguen en el medio ambiente marino mediterráneo (sea directamente o a través de un río), se deberá informar a la Dependencia de Coordinación del Plan de Acción para el Mediterráneo acerca de las cantidades anuales efectivas y autorizadas por el país de radionúclidos liberados por la instalación y otros datos de vigilancia conexos. En los informes se debe tener en cuenta la experiencia del Convenio de París;
- 5) En los casos en que se espere que las emisiones de radionúclidos atmosféricas y acuáticas procedentes de nuevas instalaciones nucleares influyan en el medio ambiente marino mediterráneo, se debe informar a la Dependencia de Coordinación del Plan de Acción para el Mediterráneo acerca de los resultados de los estudios anteriores y las evaluaciones de esas emisiones;
- 6) Los métodos y la presentación uniformes de las actividades de vigilancia de las emisiones de radionúclidos en el medio ambiente marino mediterráneo deben armonizarse internacionalmente lo más posible con el fin de facilitar las evaluaciones de la influencia de las emisiones de radionúclidos en el medio marino a nivel regional.

12. CONTAMINACION POR MICROORGANISMOS PATOGENOS

1) Evaluación de la situación relativa a los microorganismos patógenos en el Mar Mediterráneo

Un considerable número de especies y cepas de microorganismos patógenos, con inclusión principalmente de bacterias y virus, pero también de hongos y protozoos, se sabe que están presentes en grado diverso de densidad de población en las aguas costeras mediterráneas y/o los moluscos. Algunos de estos son permanentes en varias zonas mediterráneas. Aunque la mayoría de ellos se liberan en la zona costera inmediata en efluentes de aguas residuales, existen también pruebas que indican que en algunos casos la liberación directa por los seres humanos afectados mientras se bañan puede ser también una vía de penetración.

Se han registrado enfermedades y disturbios producidos por la infección de estos microorganismos patógenos entre las poblaciones mediterráneas locales y entre los turistas que visitan la región. Sin embargo, es difícil calcular ni siquiera aproximadamente cifras de morbilidad específicamente relacionadas con la contaminación marina ya que prácticamente todas estas infecciones se pueden contraer por causas distintas del baño en aguas contaminadas o del consumo de moluscos contaminados.

Varias especies de algas dotadas de biotoxinas que afectan al ser humano a través del consumo de moluscos contaminados se encuentran asimismo en diversas partes del Mediterráneo y pueden plantear un peligro particularmente cuando las condiciones locales dan origen a eutrofización y a florecimientos de algas.

En todos los países mediterráneos la razón para establecer e imponer criterios y normas de calidad del agua y de los moluscos depende principalmente, de conformidad con la práctica mundial aceptada, de los límites superiores de concentración de uno o más organismos bacteriales indicadores como índice de la aceptabilidad o no aceptabilidad. Si bien los registros de vigilancia del último decenio muestran una constante disminución de esas concentraciones bacterianas, probablemente como resultado directo del mejoramiento de los métodos de tratamiento y eliminación de las aguas residuales y de los procedimientos higiénicos conexos, datos internacionales recientes han suscitado serias dudas en cuanto a la validez de las bacterias indicadores actuales como índice exacto de la presencia y densidad de patógenos, dada la mayor supervivencia en el agua del mar de los moluscos y una mayor resistencia al tratamiento convencional de los últimos (particularmente los virus) en comparación con los primeros. Análogamente, resultados internacionales recientes han puesto en duda la validez de la mayor parte de los estudios epidemiológicos en los que se correlaciona la calidad del agua dedicada a actividades recreativas con los efectos sobre la salud de los grupos de población expuestos. Esas dudas se han acentuado con los distintos resultados obtenidos de estos estudios, tanto en el Mediterráneo como en el resto del mundo.

ii) Medidas de control de la contaminación causada por microorganismos patógenos

Las Partes Contratantes convienen en lo siguiente:

- a) que se debe poner el máximo empeño en acelerar, en la medida de lo posible, la aplicación por los países de las medidas necesarias en armonía con el logro del objetivo de Génova de 1985 de garantizar el establecimiento de instalaciones adecuadas de tratamiento y eliminación de las aguas residuales en las ciudades grandes y pequeñas costeras;
- b) informar a la Secretaría sobre el estado de las plantas de tratamiento en las ciudades costeras grandes y pequeñas e indicar el tipo de tratamiento utilizado;
- c) poner más atención en el mantenimiento de la calidad higiénica adecuada de las playas públicas, y garantizar en particular la participación del público en ese mantenimiento, así como la necesidad de examinar seriamente cualquier posible solución del problema del apiñamiento en las playas;
- d) que, dada la actual situación internacional en lo que se refiere a la validez de los organismos indicadores bacterianos, sería prematuro, en la etapa presente, considerar la conveniencia de sustituir los criterios provisionales relativos a las aguas destinadas a baños adoptados conjuntamente en 1985 por cualquier criterio firme y, análogamente, que sería igualmente prematuro considerar la conveniencia de modificar los criterios relativos a las aguas que sirven de hábitat a los moluscos conjuntamente adoptados en 1987;
- e) que, hasta que llegue el momento, a plazo medio, en que se pueda conseguir esa sustitución y/o modificación, a la luz de las nuevas pruebas científicas internacionales, cada país debe procurar, dentro de los límites impuestos por sus marcos infraestructural y jurídico, ampliar sus programas de vigilancia en las zonas en que se indique que esté justificada esa expansión, de conformidad con las recomendaciones actuales de los órganos competentes de las Naciones Unidas y de la Comunidad Económica Europea;
- f) que se realicen estudios, en el marco de MED POL y fuera de él, para proporcionar un catálogo más completo de la presencia y (siempre que sea posible) densidad de los microorganismos patógenos en los efluentes de las aguas residuales y en las zonas marinas costeras que se sabe están afectadas por esos efluentes;
- g) que los futuros estudios epidemiológicos en los que se relacionen las aguas destinadas a actividades recreativas y la calidad de la arena con la salud realizados en el marco de MED POL se vinculen más íntimamente con estudios en gran escala realizados en otras partes;
- h) que los llamados estudios microbiológicos en el marco de MED POL se reorienten más hacia estudios coordinados sobre los temas

prioritarios elegidos, con inclusión de: i) estudios sobre la epidemiología, patogenicidad y supervivencia de los virus y las bacterias enteropatógenas en el agua del mar y los moluscos y su resistencia al tratamiento de las aguas residuales y a las técnicas de depuración; ii) los efectos nocivos para la salud de los florecimientos de algas y otros conexos, particularmente en lo que respecta a la presencia y concentración de biotoxinas en las algas en las condiciones del Mediterráneo; y iii) los efectos de los microorganismos patógenos sobre los peces y otras especies de alimentos marinos comestibles.

II. PRESUPUESTO POR PROGRAMAS APROBADO POR LAS PARTES CONTRANTES

Las Partes Contratantes aprueban el siguiente presupuesto por programas:

RESUMEN

	Presupuesto aprobado	
	1992	1993
	(en miles de \$ EE.UU.)	
A. APLICACION DEL CONVENIO DE BARCELONA	2753	3097
B. APLICACION DEL PROTOCOLO COT Y DEL PROTOCOLO SOBRE VERTIDOS	248	427
C. APLICACION DEL PROTOCOLO SOBRE SITUACIONES DE EMERGENCIA	534	554
D. APLICACION DEL PROTOCOLO SOBRE ZONAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS Y LUGARES HISTORICOS	327	400
E. ORDENACION AMBIENTALMENTE RACIONAL DE LAS ZONAS COSTERAS MEDITERRANEAS	1527	1645
F. COMPONENTE JURIDICO	210	30
G. GASTOS DE APOYO A LOS PROGRAMAS	669	742
TOTAL GENERAL	6268	6895

RESUMEN DETALLADO

Presupuesto aprobado
 1992 1993
 (en miles de \$ EE.UU.)

A. APLICACION DEL CONVENIO DE BARCELONA

Actividades

1. Aprobación del programa en reuniones de adopción de decisiones
2. Coordinación del programa
3. Vigilancia de la contaminación marina en el Mediterráneo

26	320
----	-----

54	54
----	----

1113	1182
------	------

Contrapartida del PNUMA

50	50
----	----

4. Información

151	132
-----	-----

Gastos de personal y de ejecución*

- Dependencia de Coordinación (PAM)

549	549
-----	-----

Contribución griega de contrapartida

400	400
-----	-----

- Organismos de cooperación del MED POL

410	410
-----	-----

* Los costos cubren los componentes A, B y F.

Presupuesto aprobado
1992 1993
(en miles de \$ EE.UU.)

B. APLICACION DEL PROTOCOLO COT Y DEL PROTOCOLO SOBRE VERTIDOS

Actividades

5. Aplicación del Protocolo COT y del Protocolo sobre vertidos

248

427

C. APLICACION DEL PROTOCOLO SOBRE SITUACIONES DE EMERGENCIA

Actividades

6. Prevención y lucha contra la contaminación causada por los buques

a) Protocolo sobre situaciones de emergencia

129

151

b) Instalaciones de recepción portuarias

10

10

Gastos de personal y de ejecución

- Centro Regional de respuesta a situaciones de emergencia de contaminación marina del Mar Mediterráneo (CERSEC)

395

393

Presupuesto aprobado
 1992 1993
 (en miles de \$ EE.UU.)

D. APLICACION DEL PROTOCOLO SOBRE ZONAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS Y LUGARES HISTORICOS

Actividades

7. Protección del patrimonio común mediterráneo:

a) Zonas especialmente protegidas	78	111
-----------------------------------	----	-----

b) Preservación de lugares históricos	40	80
---------------------------------------	----	----

Gastos de personal y de ejecución

- Centro de Actividades Regionales de las Zonas Especialmente Protegidas (CAR/ZEP)	209	209
--	-----	-----

E. ORDENACION AMBIENTALMENTE RACIONAL DE LAS ZONAS COSTERAS MEDITERRANEAS

Actividades

8. Ordenación ambientalmente racional de las zonas costeras mediterráneas

a) Análisis prospectivo de la relación entre medio ambiente y desarrollo	158	138
--	-----	-----

b) Planificación y ordenación de las zonas costeras	319	437
---	-----	-----

c) Programa de ordenación de las zonas costeras (POZOC)	515	535
---	-----	-----

Presupuesto aprobado
 1992 1993
 (en miles de \$ EE.UU.)

Gastos de personal y de ejecución

- Plan Azul/Centro de Actividades Regionales (PA/CAR)	265	265
- Programa de Acciones Prioritarias/Centro de Actividades Regionales (PAP/CAR)	270	270

F. COMPONENTE JURIDICO

Actividades

9. Componente jurídico	210	30
------------------------	-----	----

TOTAL

5599	6153
------	------

G. GASTOS DE APOYO A LOS PROGRAMAS*

669	742
-----	-----

TOTAL GENERAL

6268	6895
------	------

* Los gastos de apoyo a los programas del 13% se aplican a los gastos del FFM de 5 149 000 \$ EE.UU. para 1992 y de 5 703 000 \$ EE.UU. para 1993.

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

A. APLICACION DEL CONVENIO DE BARCELONA

1. APROBACION DEL PROGRAMA EN REUNIONES DE ADOPCION DE DECISIONES

Objetivo

Preparar el programa de trabajo y el presupuesto del Plan de Acción para el Mediterráneo con el fin de que se examinen en las reuniones de la Mesa y de los comités subsidiarios y que se revisen y aprueben en las reuniones ordinarias de las Partes Contratantes.

Actividades

	Presupuesto aprobado	
	1992	1993
	(en miles de \$ EE.UU.)	
- Reuniones de la Mesa (dos al año) para examinar los progresos del Plan de Acción, asesorar a la Secretaría sobre cuestiones que se planteen desde la reunión de las Partes Contratantes y decidir sobre los reajustes del programa/presupuesto	26	27
- Reunión Conjunta del Comité Científico y Técnico y el Comité Socioeconómico para examinar los progresos del Plan de Acción, analizar las cuestiones técnicas y aprobar el programa y el presupuesto del PAM antes de sométerselos a las Partes Contratantes	-	93
- Octava Reunión Ordinaria de las Partes Contratantes en 1993 para examinar y aprobar el programa y el presupuesto del PAM; examen de los progresos del Plan de Acción; análisis de los informes sobre el estado de la contaminación del Mar Mediterráneo y aprobación de recomendaciones relativas a medidas comunes para su protección	-	200

	1991	1992	1993
TOTAL	259	26	320

2. COORDINACION DEL PROGRAMA

Objetivo

Coordinar las actividades del PAM con los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales participantes; coordinar las actividades de los Centros de Actividades Regionales y administrar el Fondo Fiduciario para el Mediterráneo.

Actividades

	Presupuesto aprobado	
	1992	1993
	(en miles de \$ EE.UU.)	
- Consultas para facilitar la cooperación con:	10	10
i) las organizaciones intergubernamentales y los acuerdos subregionales;		
ii) el Banco Mundial, el Banco Europeo de Inversiones, el Banco Islámico de Desarrollo y otras fuentes de financiación;		
iii) organizaciones no gubernamentales y organizaciones de jóvenes		
- Reunión del Comité Consultivo Mixto (CCM) para coordinar con los organismos de las Naciones Unidas las actividades relativas a MED POL	1)	1)
- Reunión con los Directores de los Centros de Actividades Regionales para programar y coordinar las actividades del PAM	2)	2)
- Capacitación de funcionarios nacionales en la Dependencia MED acerca de los programas y procedimientos del PAM	14	14
- Apoyo a los cursos de capacitación relacionados con el PAM	30	30

TOTAL

	1991	1992	1993
FFM	70	54*	54*

- 1) Gastos de viaje incluidos en los organismos de cooperación de MED POL.
- 2) Gastos de viaje incluidos con cargo a los Centros de Actividades Regionales pertinentes.
- * Se presupuesta una cifra adicional de 46 000 \$ EE.UU. al año para la coordinación y el fomento del programa de ordenación de las zonas costeras.

3. VIGILANCIA DE LA CONTAMINACION MARINA DEL MEDITERRANEO

Objetivo

Establecer un programa completo y coordinado de vigilancia de la contaminación marina que incluya a todos los países del Mediterráneo, abarcando las fuentes de contaminación, las zonas costeras y de referencia y la contaminación transportada por el aire, y obtener datos de alta calidad de la vigilancia.

Actividades

	Presupuesto aprobado	
	1992	1993
	(en miles de \$ EE.UU.)	
<u>Vigilancia</u>		
- Asistencia a instituciones que participan en los programas de vigilancia, mediante la facilitación de instrumentos y suministros (unas 80 instituciones) (Subcontratos)	530*	600*
- Asistencia a instituciones para la vigilancia de grandes concentraciones de planctones y eutrofización (Subcontratos)	40	60
- Mantenimiento de instrumentos proporcionados a las instituciones que participan en MED POL (piezas de repuesto) (unas 40 instituciones) (Subcontratos)	40	40
- Consultas para preparar documentos sobre análisis y procesamiento de los datos de MED POL	30	30
<u>Capacitación y becas</u>		
- Capacitación en el servicio de participantes en el programa de vigilancia de MED POL (unos 40 participantes)	80	80
- Becas concedidas a participantes en el programa de investigaciones y vigilancia de MED POL para que presenten los datos de MED POL en las reuniones	70	40

* Se presupuesta anualmente una cifra adicional de 60 000 \$ EE.UU. para vigilar las actividades del programa de ordenación de las zonas costeras.

Presupuesto aprobado
 1992 1993
 (en miles de \$ EE.UU.)

Garantía de la calidad de los datos

- Asistencia a instituciones que participan en los programas de vigilancia para garantizar la fiabilidad y alta calidad de los datos, mediante programas nacionales de garantía de la calidad de los datos, actividades de vigilancia conjuntas, la comparación recíproca de los resultados y la difusión de información científica (unas 20 instituciones) (Subcontratos)	70	80
- Asistencia a instituciones que participan en los programas de vigilancia mediante la compra y suministro de materiales estándar y de referencia (unas 40 instituciones) (Subcontratos)	15	25

Reuniones y cursos de capacitación

- Reunión de los Coordinadores Nacionales de MED POL	40	-
- Programa de intercalibración para las instituciones que participan en MED POL (unas 40 instituciones) (Subcontratos)	13	17
- Reunión de consulta sobre el programa de procesamiento de datos de MED POL y orientación para la labor futura (unos ocho participantes)	15	15
- Capacitación y programa de intercalibración (OMS/PNUMA) sobre determinación de la contaminación microbiológica (unos 15 nuevos cursillistas cada año)	25	25
- Reunión de consulta sobre la evaluación de los programas de vigilancia (unos ocho participantes)	20	-
- Curso práctico de capacitación (FAO/COI/PNUMA) sobre la vigilancia de los efectos biológicos de los contaminantes en los organismos marinos (unos 15 participantes, dos semanas)	40	-

Presupuesto aprobado
 1992 1993
 (en miles de \$ EE.UU.)

- Curso práctico de capacitación (FAO/OIEA) sobre la vigilancia de los contaminantes químicos que utilizan organismos marinos (unos 25 participantes) - 40
- Curso práctico de capacitación (OMM/PNUMA) sobre la vigilancia y evaluación de la contaminación transportada por el aire - 25
- Reunión de consulta sobre la determinación de los microorganismos patógenos en las aguas marinas costeras (OMS) 25 -
- Curso práctico de capacitación (OIEA/COI) sobre la vigilancia de los contaminantes químicos que utilizan sedimentos marinos (unos 15 participantes) - 25

Investigaciones

- Asistencia a instituciones que participan en el programa de investigaciones, mediante la concesión de donaciones para investigación (unas 30 donaciones a unas 25 instituciones) (Subcontratos) 100 130

Evaluación de la contaminación

- Impresión de las actas del undécimo curso práctico CIECMM/PNUMA/COI sobre la contaminación marina del Mediterráneo (Subcontratos) 10 -

TOTAL

	1991	1992	1993
FFM	1028	1113	1182
PNUMA	50	50	50

4. INFORMACION

Objetivo

Comunicar información sobre el medio ambiente a los gobiernos para influir en su respuesta y en sus medidas complementarias; fomentar una mayor toma de conciencia del público y crear actitudes que apoyen las políticas y las medidas en favor de un desarrollo sostenible y de la protección ambiental.

Actividades

	Presupuesto aprobado	
	1992	1993
	(en miles de \$ EE.UU.)	
- Preparación y publicación de la Serie de Informes Técnicos del PAM (Consultores)	20	20
- Preparación y traducción de MEDWAVES (árabe, francés e inglés) (Consultores)	18	18
- Apoyo para la celebración de la Semana del Medio Ambiente en el Mediterráneo (Consultores o subcontratos)	10	10
- Bibliotecario (intercambio de información, difusión de información) (Consultores)	10	10
- Preparación de folletos (en árabe, francés e inglés), carteles, pegatinas y comunicados de prensa	41	14
- Impresión y difusión de PAM, MEDWAVES (con inclusión de un número especial sobre la CNUMAD 1992) y otros documentos (Subcontratos)	52	60

	1991	1992	1993
TOTAL	FFM 110	151	132

B. APLICACION DEL PROTOCOLO SOBRE LA CONTAMINACION DE ORIGEN TERRESTRE (COT) Y DEL PROTOCOLO SOBRE VERTIDOS

5. APLICACION DEL PROTOCOLO (COT) Y DEL PROTOCOLO SOBRE VERTIDOS

Objetivo

Preparar evaluaciones del estado de la contaminación del Mar Mediterráneo por las sustancias incluidas en los anexos I y II, preparar propuestas de medidas comunes con respecto a esas sustancias y secundar a los países en la aplicación de esas medidas. Elaborar directrices, y, en la forma que proceda, normas o criterios para la aplicación progresiva de los Protocolos y prestar asistencia a los países en esa aplicación.

Actividades

Presupuesto aprobado
1992 1993
(en miles de \$ EE.UU.)

Proyectos piloto

- Proyecto piloto sobre la vigilancia de los cianuros, fluoruros y fenoles en los efluentes (Subcontratos)	-	35
- Proyecto piloto sobre la vigilancia de los fungicidas (Subcontratos)	-	30
- Proyecto piloto sobre vigilancia de Ti, Be, Co, Ti, Sb, Ag, Mo, V y U (Subcontratos)	*1)	-

Asistencia

- Asistencia a países para que apliquen el Protocolo COT	30	85**
--	----	------

Evaluación de la contaminación

- Preparación de documentos sobre evaluaciones de la contaminación del Mediterráneo por sustancias de origen terrestre (Consultores)	18	22
- Evaluación de la contaminación transportada por aire en el Mar Mediterráneo (Subcontratos)	15	15
- Evaluación del estado de la contaminación del Mar Mediterráneo causada por Ti, Be, Co, Ti, Sb, Ag, Mo, V y U	*2)	*3)

	Presupuesto aprobado	
	1992	1993
	(en miles de \$ EE.UU.)	
- Evaluación del estado de la contaminación del Mar Mediterráneo por herbicidas y fungicidas	5	5
- Evaluación del estado de la contaminación del Mar Mediterráneo por detergentes no biodegradables	-	5
- Evaluación del estado de la contaminación del Mar Mediterráneo por cianuros y fluoruros	-	5
- Evaluación de la contaminación microbiana en el Mar Mediterráneo	-	5

Investigaciones

- Asistencia a instituciones que participan en programas de investigación, mediante la concesión de donaciones para investigación (unas 70 donaciones a unas 60 instituciones) (Subcontratos)	180	180
---	-----	-----

Reuniones

- Reunión de consulta sobre la aplicación de trazadores químicos de contaminantes internos con relación a los estudios de la contaminación marina (OIEA/OMS) (unos 15 participantes)	-	15
- Reunión de consulta sobre el tratamiento y la descarga de desechos tóxicos (OMS)	-	25
- Curso práctico de capacitación (OMM/PNUMA) sobre la recopilación de datos de emisión para la evaluación de la contaminación transportada por el aire (unos 15 participantes)	-	*4)

		1991	1992	1993
TOTAL	FFM	315	248	427

* Esta actividad se llevará a cabo únicamente si se dispone de fondos no utilizados de MED POL (1)30; 2)5; 3)5; y 4)25).

** 55 000 \$ EE.UU. a reserva de la aprobación de la Mesa de peticiones de los países.

Gastos de personal y de ejecución que cubren los componentes A, B y F

DEPENDENCIA DE COORDINACION, Atenas, Grecia

	m/h	Presupuesto aprobado	
		1992	1993
(en miles de \$ EE.UU.)			
Personal del cuadro orgánico			
- Coordinador - D.2		12	9292
- Oficial superior de programa/ Científico marino - P.5/D.1	12	87	87
- Oficial de programa/Economista - P.4/P.5	12	81	81
- Oficial de programa/Científico marino - P.3/P.4	12	56	56
- Oficial de operaciones con computadora - P.3/P.4	12	56	56
- Administración del Fondo/ Oficial administrativo - P.2/P.3	12	1)	1)
Total funcionarios del cuadro orgánico		372	372
Apoyo administrativo			
- Auxiliar administrativo - G.6	12	1)	1)
- Secretario superior - G.4	12	1)	1)
- Auxiliar de procesamiento de datos - G.4/G.5	12	1)	1)
Total apoyo administrativo		-	-
Viajes en comisión de servicio		55	55
Gastos de oficina		122	122
TOTAL			
		1991	1992
	FFM	495	549
			1993
			549

1) Pagado con cargo a los gastos de apoyo a los programas.

Gastos que se cubrirán con la contribución griega de contrapartida al programa del PAM

	m/h	Presupuesto aprobado	
		1992	1993
(en miles de \$ EE.UU.)			
Apoyo administrativo			
- Auxiliar de información - G.5	12	19	19
- Secretario Superior - G.4	12	19	19
- Secretario Superior - G.4	12	17	17
- Auxiliar de investigación - G.4	12	13	13
- Mecanógrafo bilingüe - G.4	12	15	15
- Mecanógrafo bilingüe - G.3	12	15	15
- Mecanógrafo bilingüe - G.3	12	15	15
- Telefonista/Recepcionista - G.3	12	15	15
- Administrativo/Conductor - G.2	12	15	15
- Administrativo - G.2	12	13	13
- Vigilante - G.2	12	13	13
- Asistencia temporal		20	20
- Horas extraordinarias		10	10
Total Apoyo administrativo		199	199
Gastos de oficina			
- Equipo:			
Equipo fungible		5	2
- Alquiler y mantenimiento de los locales:		86*	89*
- Varios:			
teléfono, télex y correos		110	110
Total gastos de oficina		201	201
TOTAL		400	400
	Contr. griega	400	400

* De cambiar el emplazamiento de los locales, el ajuste del presupuesto, para tener en cuenta el cambio del costo, tendrá que ser aprobado por la Mesa.

ORGANISMOS DE COOPERACION DE MED POL

	m/h	Presupuesto aprobado	
		1992	1993
		(en miles de \$ EE.UU.)	
Personal del cuadro orgánico			
- Científico Superior de la OMS - Dependencia de Coordinación del PAM (Atenas) - P.5	12	86	86*
- Oficial Superior de Pesca de la FAO - Dependencia de Coordinación del PAM (Atenas) - P.5	12	86	86*
- Ingeniero de mantenimiento del OIEA (LIRM) (Mónaco) - P.3	12	80	80
Total Personal del cuadro orgánico		252	252
Apoyo Administrativo			
- Secretario de la OMS - OMS/EURO (Copenhague) - G.4		13	13*
- Secretario de la OMS - Dependencia de Coordinación del PAM (Atenas) - G.5	12	19	19*
- Secretario de la FAO - Dependencia de Coordinación del PAM (Atenas) - G.4	12	18	18*
- Auxiliar de laboratorio del OIEA (LIRM) (Mónaco) - G.5	12	38	38
- Asistencia temporal de la OMM - OMM/SEDE (Ginebra)		8	8
Total Apoyo administrativo		96	96
Viajes en misión de servicio			
- OMS (Atenas)		12	12
- FAO (Atenas)		12	12
- OMM (Ginebra)		8	8
- OIEA (Mónaco)		24	24
- COI de UNESCO (París)		6	6
Total Viajes		62	62

Gastos de oficina

Los gastos de oficina en que han incurrido los funcionarios de la FAO y de la OMS destacados en la Dependencia de Coordinación de Atenas están cubiertos por los gastos de oficina de la Dependencia de Coordinación para el Mediterráneo. Los gastos de oficina de todos los organismos en sus propias sedes u oficinas regionales están cubiertos por los organismos respectivos como parte de sus contribuciones de contrapartida.

		1991	1992	1993
TOTAL	FFM	352	410	410

* La Mesa examinará con la OMS y la FAO las posibilidades de financiación con cargo a los fondos ordinarios de los organismos respectivos.

C. APLICACION DEL PROTOCOLO SOBRE SITUACIONES DE EMERGENCIA

7. PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN CAUSADA POR VERTIDOS DESDE BUQUES

a) Protocolo sobre situaciones de emergencia

Objetivo

Reforzar las capacidades de los Estados ribereños del Mediterráneo y facilitar la cooperación entre ellos para intervenir en caso de emergencia o de accidentes que causan o es probable que causen contaminación del mar por hidrocarburos y otras sustancias nocivas, especialmente cuando exista un peligro grave e inminente para el medio ambiente marino o cuando pueda afectar a vidas humanas.

Actividades

	Presupuesto aprobado	
	1992	1993
	(en miles de \$ EE.UU.)	
- Prestar asistencia a países en la preparación de planes nacionales para hacer frente a emergencias y de acuerdos bilaterales o multilaterales (Consultores)	8	8
- Prestar asistencia a países en la preparación de proyectos para la adquisición de equipo de respuesta que se presentarían a posibles fuentes de financiación internacional (Consultores)	8	8
- Prestar asistencia a CERSEC en la adaptación a los modelos regionales de previsión y al sistema de apoyo a las decisiones (Consultores)	6	-
- Publicación de un atlas regional de contaminación marina accidental, preparación y respuesta (Subcontratos)	-	10
- Reunión de centros de coordinación para la evaluación de la aplicación del programa de actividades del CERSEC y preparación de un programa futuro a plazo medio	40	-
- Curso de capacitación sobre preparación y respuesta a la contaminación química	45	45

Presupuesto aprobado
1992 1993
(en miles de \$ EE.UU.)

- Curso de capacitación sobre preparación y respuesta a la contaminación por hidrocarburos	-	45
- Curso de capacitación sobre respuesta a la contaminación accidental resultante de actividades de exploración o producción de hidrocarburos en alta mar (en cooperación con la industria petrolífera)	-	13
- Asistencia técnica a los Estados en la organización de cursos nacionales de capacitación (unos 35 participantes)	6	6
- Asistencia a los Estados que lo soliciten para organizar actividades conjuntas de respuesta	6	6
- Asistencia a los países en caso de emergencia	10	10

		1991	1992	1993
TOTAL	FFM	98	129*	151*

* Se presupuesta anualmente una cifra adicional de 34 000 \$ EE.UU. para el programa de ordenación de las zonas costeras.

b) Instalaciones portuarias de recepción

Objetivos

Promover la creación de instalaciones portuarias de recepción para aguas sucias de lastre y otros residuos oleosos recibidos de cisternas y buques en 56 puertos importantes del Mediterráneo.

Actividades

Presupuesto aprobado
1992 1993
(en miles de \$ EE.UU.)

-	Becas para cursos de capacitación sobre instalaciones portuarias de recepción	10	10
---	---	----	----

		1991	1992	1993
TOTAL	FFM	30	10	10

Gastos de personal y de ejecución

CENTRO REGIONAL DE RESPUESTA A SITUACIONES DE EMERGENCIA DE
CONTAMINACION MARINA DEL MAR MEDITERRANEO (CERSEC)
Organismo de cooperación OMI

	m/h	Presupuesto aprobado	
		1992	1993
		(en miles de \$ EE.UU.)	
Personal del cuadro orgánico			
- Director - P.5	12	82	85
- Experto técnico - P.4	12	74	76
- Químico - P.3	12	62	65
- Ingeniero - P.2	12	1)	1)
Total Personal del cuadro orgánico		218	226
Apoyo administrativo			
- Auxiliar de información - G.6	12	21	22
- Secretario superior/Auxiliar Administrativo - G.6	12	19	20
- Administ./Secretario - G.4	12	15	16
- Administ./Mecanógrafo - G.3	12	13	14
- Guardián/Reproductor de docs. - G.3	12	13	14
Total Apoyo administrativo		81	86
Viajes en misión de servicio		21	21
Gastos de oficina		75*	60

		1991	1992	1993
TOTAL	FFM	354	395	393

1) Destacado por el Gobierno de Francia.

* Esta cifra incluye 20 000 \$ EE.UU. para la compra de equipo de INMARSAT y el mejoramiento de las instalaciones de comunicación del Centro Regional de Respuesta.

D. APLICACION DEL PROTOCOLO SOBRE LAS ZONAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS Y LOS LUGARES HISTORICOS

7. PROTECCION DEL PATRIMONIO COMUN MEDITERRANEO

a) Zonas especialmente protegidas

Objetivo

Reforzar y coordinar las actividades realizadas por las Partes Contratantes para salvaguardar los recursos naturales de la Zona del Mar Mediterráneo, así como para salvaguardar su patrimonio cultural en la región.

Actividades

	Presupuesto aprobado	
	1992	1993
	(en miles de \$ EE.UU.)	
- Prestar asistencia a los países en el establecimiento de por lo menos 50 nuevas zonas protegidas mediante la aplicación de las directrices aprobadas (1985-1995) (ZEP-CAR/UICN) (Consultores)	10	12
- Prestar asistencia a países para que elaboren su propia legislación con respecto a las zonas protegidas (ZEP-CAR/UICN) (Consultores)	10	10
- Reunión de expertos sobre legislación ambiental relativa a las zonas especialmente protegidas y a las especies en peligro (ZEP-CAR/UICN)	-	38
- Reunión de expertos sobre la determinación de 50 nuevas zonas especialmente protegidas de particular importancia debido a su interés científico, estético, histórico, arqueológico, cultural o educativo (ZEP-CAR/UICN)	30	-
- Prestar asistencia a países para que promuevan zonas especialmente protegidas de interés cultural (ZEP-CAR/UICN) (Subcontratos)	10	15
- Aplicación del Plan de Acción sobre la conservación de las tortugas marinas del Mediterráneo aprobado en 1989 (ZEP-CAR/UICN) (Consultores)	5	7

Proyecto de Presupuesto
1992 1993
(en miles de \$ EE.UU.)

- Promover la aplicación del Plan de Acción sobre la conservación de la foca monje del Mediterráneo aprobado en 1987 (ZEP-CAR/UICN) (Consultores)	5	6
- Prestar asistencia a participantes en cursos de capacitación relacionados con zonas especialmente protegidas	8	23

		1991	1992	1993
TOTAL	FFM	90	78*	111*

* Se presupuesta anualmente una cifra adicional de 30 000 \$ EE.UU. para el programa de ordenación de las zonas costeras.

b) Preservación de los lugares históricos

Objetivo

Proteger los lugares históricos costeros de interés común mediterráneo señalados por las Partes Contratantes

Actividades

	Presupuesto aprobado	
	1992	1993
	(en miles de \$ EE.UU.)	
- Prestación de asistencia (UNESCO/Atelier du patrimoine/CAR-PAP) en cooperación con las autoridades responsables de los lugares históricos costeros, designados por medio de los procedimientos del PAM, para establecer un programa cooperativo en la esfera de la degradación de la piedra y de la protección de los lugares arqueológicos subacuáticos, incluidos los restos de buques naufragados (ZEP-CAR/UICN) (Consultores)	10	15
- Promoción de la cooperación (PAM/Atelier du patrimoine) entre las autoridades responsables de lugares históricos, cuya lista sigue estando abierta, y elaboración de un programa de trabajo sobre las esferas arriba mencionadas (Subcontratos)	20	25
- Reunión sobre la vulnerabilidad de los lugares históricos	-	20
- Prestación de asistencia (CAR-PAP/Atelier du patrimoine) a los participantes en cursos de capacitación	10	20

	1991	1992	1993
TOTAL	52	40*	80*

* La ciudad de Marsella (Atelier du patrimoine) aporta una contribución adicional de contrapartida en efectivo/especie de 50 000 \$ EE.UU.

Gastos de personal y de ejecución

ZONAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS/CENTRO DE ACTIVIDADES REGIONALES (ZEP/CAR), Túnez. En asociación con la UICN

	m/h	Presupuesto aprobado	
		1992	1993
		(en miles de \$ EE.UU.)	
Personal del cuadro orgánico			
- Director	12	30 ¹⁾	30 ¹⁾
- Experto	12	2)	2)
- Experto	12	50	50
- Investigador de datos	12	40	40
Total Personal del cuadro orgánico		120	120
Apoyo administrativo			
- Auxiliar administrativo	12	12	12
- Secretario bilingüe	12	10	10
- Conductor	12	5	5
- Administ./Conductor	12	2)	2)
- Oficial financiero	12	2)	2)
- Encargado de la limpieza	12	2)	2)
- Guardián	12	2)	2)
Total Apoyo administrativo		27	27
Viajes en misión de servicio		20	20
Gastos de oficina	42	42	

		1991	1992	1993
TOTAL	FFM	155	209	209

1) Pagado en parte por el país huésped.

2) Pagado por el país huésped.

E. ORDENACION AMBIENTALMENTE RACIONAL DE LAS ZONAS COSTERAS MEDITERRANEAS

8. ORDENACION AMBIENTALMENTE RACIONAL DE LAS ZONAS COSTERAS MEDITERRANEAS

a) Análisis prospectivo de la relación entre medio ambiente y desarrollo

Objetivo

Contribuir a la preparación de modelos nacionales, costeros o sectoriales en los países mediterráneos de acuerdo con los resultados y las metodologías del Plan Azul; reunir y procesar datos socioeconómicos y ambientales y datos relativos a las tecnologías apropiadas para toda la región mediterránea, sus zonas costeras y la faja costera; proporcionar a las autoridades interesadas los instrumentos y métodos de trabajo prospectivo aplicados al desarrollo sostenible de las regiones costeras, sobre la base de la experiencia y de los logros del PA/CAR.

Actividades

Presupuesto aprobado
 1992 1993
 (en miles de \$ EE.UU.)

Estudios prospectivos y sistémicos

- Mejoramiento y actualización de los estudios sobre la cuenca	10	10
- Contribución a las situaciones hipotéticas nacionales	5	5
- Elaboración de métodos prospectivos a nivel de la costa	6	6
- Aplicación concreta en el contexto de los proyectos geográficos	9	9
- Reunión conjunta de expertos y centros de coordinación	30	-

Base de datos e información*

- Actualización, mejoramiento y distribución de datos socioeconómicos y ambientales	14	14
- Aplicación de indicadores ambientales	5	5
- Reunión de expertos	-	10

Capacitación en análisis prospectivo y sistémico

- Seminarios de capacitación en el lugar (10 a 15 personas, 1 al año)	14	14
- Seminarios regionales (20 a 30 personas) en Sophia Antipolis (1 al año)	28	28
- Preparación y publicación de un manual práctico sobre la utilización de instrumentos prospectivos	14	14

Presupuesto aprobado
1992 1993
(en miles de \$ EE.UU.)

Comunicaciones e intercambio de información

- Preparación y publicación de seis fascículos	9	9
- Preparación y publicación de un folleto sobre el Plan Azul	9	9
- Distribución de documentación a los Centros de Coordinación y a los expertos	5	5

TOTAL

	1991	1992	1993
FFM	70	158**	138**

* La actualización regular de la base de datos del Plan Azul requerirá fondos de contrapartida de fuentes externas.

** Se presupuesta anualmente una suma adicional de 58 000 \$ EE.UU. para marcos hipotéticos en el programa de ordenación de las zonas costeras.

b) Planificación y ordenación de las zonas costeras

Objetivos

Establecer la metodología de la ordenación integrada para el desarrollo sostenible de la región costera mediterránea con la plena incorporación de las consideraciones ambientales y el fomento y la aplicación de actividades prioritarias concretas relacionadas con la planificación integrada.

Actividades

Presupuesto aprobado
1992 1993
(en miles de \$ EE.UU.)

1) Acción prioritaria "Planificación y ordenación integradas de las zonas costeras mediterráneas"

- Determinación, evaluación y promoción de instrumentos y técnicas de ordenación integrada de las zonas costeras (Consultores)	10	10
- Un Consultor árabe (de lengua francesa) prestará asistencia en la aplicación de instrumentos de planificación y ordenación de las zonas costeras en los países árabes (Consultor)	5	20
- Aplicación del SIG a la ordenación integrada ambiental (Consultores)	-	7
- Asistencia a instituciones nacionales en la preparación de instrumentos de planificación y ordenación (Subcontratos)	8	8
- Reunión de expertos sobre ordenación de los recursos naturales (10 participantes)	-	20
- Curso práctico de evaluación de los resultados de la aplicación del SIG en los países mediterráneos (12 participantes)	20	-
- Curso práctico sobre la preparación de instrumentos y técnicas de ordenación integrada de las zonas costeras (25 participantes) (conjuntamente con el Plan Azul)	-	20
- Dos cursos de capacitación sobre la aplicación del SIG (10 participantes)	14	14

Presupuesto aprobado
1992 1993
(en miles de \$ EE.UU.)

- 2) Acción prioritaria "Aplicación de la evaluación del impacto ambiental (EIA) en la creación de zonas costeras mediterráneas"
- Preparación de documentos y estudios de la EIA en varios países (Consultores) 10 10
 - Curso regional de capacitación en aplicación de la EIA (15 participantes) (Capacitación) - 30
 - Tres cursos nacionales de capacitación sobre la aplicación de la EIA (20 participantes en cada uno) - 2 en 1992 en inglés, 1 en 1993 en francés (Capacitación) 18 10
- 3) Acción prioritaria "Ordenación de los recursos hídricos de las islas mediterráneas y de las zonas costeras aisladas"
- Preparación de documentos para un curso de capacitación sobre la elaboración de modelos de capas acuíferas en el Mediterráneo y conservación de los recursos hídricos (Consultores) 10 10
 - Preparación de un curso de capacitación sobre la elaboración de modelos acuíferos y otro sobre conservación de los recursos hídricos (20 participantes en cada uno) 28 30
- 4) Acción prioritaria "Rehabilitación y reconstrucción de asentamientos históricos"
- Asistencia a países interesados en la aplicación de la metodología del proceso de rehabilitación de los asentamientos históricos mediterráneos (Consultores) 5 15
 - Tres cursos prácticos sobre la aplicación de la metodología del proceso de rehabilitación de los asentamientos históricos mediterráneos 1 regional en 1992 (12 participantes) y 2 nacionales (1 en francés en un país árabe y 1 en inglés - 25 participantes en cada uno) (Capacitación) 23 35

Presupuesto aprobado
1992 1993
(en miles de \$ EE.UU.)

5) Acción prioritaria "Planificación del uso de la tierra en zonas sísmicas"

- En el marco de la aplicación de los POZOC, se utilizarán los resultados del proyecto PAP "Mitigación de los riesgos sísmicos en la región mediterránea", que está ejecutando como proyecto SEISMED del PNUMA y se prestará asistencia en la formulación de las actividades complementarias de SEISMED

6) Acción prioritaria "Levantamiento de mapas y mediciones de la erosión del suelo"

- | | | |
|---|----|----|
| - Asistencia a expertos nacionales en la ejecución del proyecto piloto (Consultores) | 10 | 5 |
| - Celebración de dos reuniones de expertos para evaluar los resultados del proyecto piloto, una con respecto al levantamiento de mapas y la otra relativa a la vigilancia (8 participantes en cada una) (Consultores) | 7 | 7 |
| - Celebración de una reunión de expertos para preparar los documentos finales sobre los resultados del proyecto piloto (10 participantes) (Consultores) | - | 10 |
| - Preparación de los documentos finales sobre resultados del proyecto piloto y sobre las actividades de seguimiento (Consultores) | - | 10 |
| - Asistencia a instituciones nacionales en la ejecución del proyecto piloto (Subcontratos) | 28 | - |
| - Curso práctico para presentar y evaluar los resultados del proyecto piloto (20 participantes) (Capacitación) | - | 30 |

7) Acción prioritaria "Ordenación, acopio y eliminación de desechos sólidos y líquidos"

- | | | |
|--|----|----|
| - Preparación de documentos para cursos de capacitación sobre ordenación de los desechos sólidos, y documentos para un curso de capacitación sobre ordenación de los desechos líquidos para ciudades mediterráneas de pequeño y mediano tamaño (Consultores) | 10 | 10 |
|--|----|----|

Presupuesto aprobado
 1992 1993
 (en miles de \$ EE.UU.)

- | | | |
|--|----|----|
| - Curso de capacitación sobre ordenación de desechos sólidos para ciudades mediterráneas de pequeño y mediano tamaño en francés (15 participantes) | 28 | - |
| - Curso de capacitación sobre ordenación de desechos sólidos para ciudades mediterráneas de pequeño y mediano tamaño en inglés (15 participantes) | - | 30 |
| - Dos cursos nacionales de capacitación sobre reutilización de aguas residuales urbanas en las zonas mediterráneas, uno en inglés (1992) y otro en francés (1993) (20 participantes en cada uno) | 10 | 10 |

8) Acción prioritaria "Fomento del turismo mediterráneo armonizado con el medio ambiente"

- | | | |
|---|----|----|
| - Preparación de evaluaciones de la población máxima en los complejos turísticos (una en 1992 y otra en 1993) (Consultores) | 10 | 10 |
| - Una reunión de expertos para evaluar la metodología aplicada para efectuar la evaluación (Consultores) | 10 | - |
| - Preparación de directrices para la evaluación y documentos para el seminario | - | 20 |
| - Un seminario sobre la aplicación de la evaluación de la población máxima (20 participantes) | - | 28 |

9) Acción prioritaria "Planificación ambiental y ordenación de la acuicultura en las condiciones del Mediterráneo"

- | | | |
|--|---|---|
| - Asistencia al proyecto sobre acuicultura mediterránea (Túnez) y cooperación con el PNUMA, utilizando los resultados del proyecto en la aplicación de los POZOC (Consultores) | 5 | 5 |
|--|---|---|

Presupuesto aprobado
 1992 1993
 (en miles de \$ EE.UU.)

10) Acción prioritaria "Red cooperativa mediterránea con respecto a las fuentes renovables de energía"

- Asistencia en la aplicación de fuentes renovables de energía en los POZOC (Consultores)	20	23
---	----	----

11) Reunión de los Centros de Coordinación Nacionales

30	-
----	---

TOTAL

	1991	1992	1993
FFM	347	319*	437*

* Se presupuesta anualmente una cifra adicional de 204 000 \$ EE.UU. para el programa de ordenación de las zonas costeras.

c) Programa de ordenación de las zonas costeras (POZOC)

Objetivo

Integrar las políticas ambientales y de ordenación de los recursos en las zonas costeras propuestas y aceptadas por las Partes Contratantes. Esos programas integrados de ordenación incluirán, en la forma que proceda, los resultados y conocimientos técnicos de todos los componentes del PAM como el fomento de las zonas costeras (con inclusión de la elaboración de modelos hipotéticos), en particular actividades del PAP, vigilancia, aplicación de las medidas comunes adoptadas por las Partes Contratantes, aplicación del Convenio de Barcelona y de los protocolos conexos, planes de emergencia y zonas especialmente protegidas.

Actividades

	Presupuesto aprobado	
	1992	1993
	(en miles de \$ EE.UU.)	
- Asistencia de consultores en la preparación y puesta en práctica de documentos y actividades resultantes en la aplicación del programa de ordenación de las zonas costeras y actividades preparatorias para el seguimiento	170	170
- Asistencia a instituciones que participan en programas de ordenación de las zonas costeras aprobados por las Partes Contratantes (Subcontratos)	245	245
- Reuniones de consulta en relación con cada zona costera	60	60
- Estudio del impacto del cambio climático en las zonas costeras mediterráneas (subcontratos)	40	60

		1991	1992	1993
TOTAL	FFM	338	515	535

Nota: El programa más arriba indicado se desglosa como sigue:

PAP 204; Med Pol (vigilancia, 60 anualmente, cambios climáticos, 40 en 1992 y 60 en 1993) ; Modelos hipotéticos 58; CERSEC 34; ZEP 30; Datos 30; y la Dependencia de Coordinación 46.

Se prevé que los países hospedantes del programa contribuirán con fondos de contrapartida para la aplicación de los programas.

Gastos de personal y de ejecución

PLAN AZUL/CENTRO DE ACTIVIDADES REGIONALES (PA/CAR)
 Sophia Antipolis, Francia

	m/h	Presupuesto aprobado 1992 1993 (en miles de \$ EE.UU.)	
Personal del cuadro orgánico			
- Presidente		-	-
- Director ¹⁾		-	-
- Asesor científico ²⁾	6	55	55
- Experto técnico	12	70	70
- Especialista en computadoras ²⁾	6	30	30
Total Personal del cuadro orgánico		155	155
Apoyo administrativo			
- Auxiliar de procesamiento de datos	12	35	35
- Auxiliar de recopilación de datos ²⁾	6	30	30
- Secretario de categoría superior ¹⁾	12	-	-
- Secretario bilingüe ¹⁾	12	-	-
- Auxiliar Administrativo ¹⁾	12	-	-
Total Apoyo administrativo		65	65
Viajes en misión de servicio		20	20
Gastos de oficina		25	25
TOTAL		200	265
	FFM	200	265

¹⁾ Remuneración pagada por el país huésped.

²⁾ Seis meses adicionales pagados por el país huésped.

Gastos de personal y de ejecución

PROGRAMA DE ACCIONES PRIORITARIAS/CENTRO DE ACTIVIDADES
REGIONALES (PAP/CAR)
Split, Yugoslavia

	m/h	Presupuesto aprobado 1992 1993 (en miles de \$ EE.UU.)	
Personal del cuadro orgánico			
- Director	12	35	35
- Coordinador de los proyectos piloto	12	25	25
Total Personal del cuadro orgánico		60	60
 Apoyo administrativo			
- Secretario bilingüe	12	18	18
- Secretario bilingüe	12	17	17
- Secretario bilingüe	12	17	17
- Secretario bilingüe	12	17	17
- Auxiliar Administrativo	12	17	17
- Auxiliar Financiero	12	17	17
- Asistencia temporal		8	8
Total Apoyo administrativo		111	111
 Viajes en misión de servicio		 23	 23
 Gastos de oficina		 76	 76

TOTAL

	1991	1992	1993
FFM	216	270	270

F. COMPONENTE JURIDICO

9. COMPONENTE JURIDICO

Objetivo

Establecer protocolos adicionales, promover acuerdos subregionales, formular y aprobar procedimientos apropiados para la deteminación de responsabilidades y de indemnizaciones por daños resultantes de la contaminación del medio ambiente marino y promover la promulgación de una legislación nacional pertinente.

Actividades

	Presupuesto aprobado	
	1992	1993
	(en miles de \$ EE.UU.)	
- Evaluación de la aplicación en el Mediterráneo del Convenio de Basilea sobre los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y preparación de un proyecto de protocolo, de ser necesario (Consultores)	20	-
- Asistencia a otras cuatro Partes Contratantes para que compilen su legislación nacional relativa a la protección del medio ambiente costero marino (Consultores)	10	10
- Preparar (PNUMA) un proyecto de procedimiento adecuado para la determinación de responsabilidades y de las indemnizaciones por daños resultantes de la contaminación del medio ambiente marino, de conformidad con el artículo 12 del Convenio de Barcelona, teniendo en cuenta la labor de otros órganos sobre la cuestión (Subcontratos)	20	20
- Conferencia de Plenipotenciarios, que se convocará en Atenas durante 1992, sobre el protocolo relativo a la exploración y explotación de la plataforma continental y del suelo y subsuelo marinos	160	-

	1991	1992	1993
TOTAL	FFM 65	210	30

G. GASTOS DE APOYO A LOS PROGRAMAS

De conformidad con las normas de las Naciones Unidas relativas al establecimiento y administración de los fondos fiduciarios, los gastos administrativos y técnicos en que se incurra en aplicación de programas y proyectos financiados con cargo a fondos fiduciarios se reembolsan al PNUMA. La cuantía del reembolso se calcula a la tasa porcentual uniforme aprobada por la Asamblea General (13%).

Esos gastos cubren los servicios administrativos proporcionados en la Sede o en la Dependencia de Coordinación, tales como la administración de los proyectos, la administración del personal, la contabilidad y la auditoría de cuentas interna y externa.

	1991	1992	1993
TOTAL	604	669	742
FFM			

III. FUENTES DE FINANCIACION APROBADAS POR LAS PARTES CONTRATANTES
 (en miles de dólares EE.UU.)

Las Partes Contratantes aprueban el siguiente esquema de fuentes de financiación del presupuesto por programas:

A. <u>Recursos</u>	<u>1992</u>	<u>1993</u>
- Fondo Fiduciario para el Mediterráneo (véase el anexo V)	3 850	3 850
- Contribución voluntaria de la CEE (véase el anexo V)	574	574
- Contribución griega de contrapartida (véase el anexo V)	400	400
- Fondo para el Medio Ambiente del PNUMA (véase el anexo V)	50	50
- Intereses bancarios (estimaciones)	330	330
- Promesas no pagadas (4000 debidas, menos 300 requeridas para 1991)	3 700	-
	<hr/>	
	8 903	5 204
 TOTAL de recursos para el bienio		 14 108
 B. <u>Presupuesto por programas</u>	 <u>1992</u>	 <u>1993</u>
TOTAL general (véase la pág. 98)	6 268	6 895
 TOTAL para el bienio		 13 163
 C. <u>Saldo a reserva</u>		
(para iniciar las actividades de 1994)		945

D. Contribuciones de contrapartida previstas en efectivo/especie a proyectos del PAM
 (en miles de dólares EE.UU.)

	<u>1992</u>	<u>1993</u>
Francia (PA/CAR)	280	280
Francia (CERSEC)	30	30
Francia (ciudad de Marsella, Atelier du patrimoine)	50	50
Yugoslavia (PAP/CAR)	150	150
Malta (CERSEC)	20	20
Túnez (ZEP/CAR)	50	50
Banco Mundial	500	500
FAO (MED POL)	96	96
OMS (MED POL)	100	100
OMM (MED POL)	22	22
OIEA (MED POL)	98	98
UNESCO/COI (MED POL)	50	50